

# BOP

Córdoba

Año CLXXV

## Sumario

---

### I. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Política Territorial. Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Vuelos publicitarios en provincia de Córdoba. Aéreos del Atlántico SL. SADAT  
p. 2294

#### **Ministerio de Economía y Hacienda. Gerencia Territorial del Catastro. Delegación Provincial. Córdoba**

Notificaciones por comparecencia de actos administrativos Catalina Fernández Fernández y otros  
p. 2294

#### **Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección provincial TGSS. Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva. Córdoba**

Edicto sobre notificación a deudores Mirea Ion y otros  
p. 2297

Edicto de Notificación a Deudores Lin Zhengli  
p. 2302

#### **Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial TGSS. Administración Número 3. Lucena**

Notificación resolución expediente 14-03-2009-012565-31 Samira Dehmani  
p. 2302

#### **Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial TGSS. Administración Nº 3. Lucena**

Notificación resolución expediente 14-03-2009-000892577 Celia Gómez Urbano  
p. 2303

Notificación resolución expediente 14-03-2009-012563-29 Abdelaziz El Mellaki  
p. 2303

Notificación resolución expediente 14-03-2009-01374244 Isabel Montero Vargas  
p. 2304

Notificación resolución expediente 14-03-2009-015114-58 María del Mar Priego Cabello  
p. 2304

---

**Ministerio de Política Territorial. Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Expediente de Determinación de Justiprecio nº 34/09 a Miguel Cabezas Quero

p. 2305

**Ministerio de Economía y Hacienda. Gerencia Territorial del Catastro. Delegación Provincial. Córdoba**

Citando a los titulares catastrales que se relacionan para ser notificados por comparecencia Fernando Blanco Luque y otros

p. 2305

**Ministerio de Trabajo e Inmigración. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba**

Notificación Resolución de Archivo Solicitud de Prestaciones por Desempleo Carencia Documentación a El Debr Essadiq

p. 2310

**Ministerio de Trabajo e Inmigración. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.**

Notificación Resolución de Archivo Solicitud de Prestaciones por Desempleo Carencia Documentación a M. Sierra Cuevas Escobar

p. 2310

Notificación Denegación Solicitud de Incorporación Programa Temporal de Protección por Desempleo e Inserción a Lorenzo Cortés Romero

p. 2310

**Ministerio de Trabajo e Inmigración. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba**

Notificación Cobro indebido a Valentín Aguilera Lesmes

p. 2310

Notificación Cobro indebido a María Dueñas Infante

p. 2310

Notificación Cobro indebido a Pedro José Blanco Lemos

p. 2311

**Ministerio de Trabajo e Inmigración. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.**

Notificación Cobro indebido a Juan Cabello Leña

p. 2311

**Ministerio de Trabajo e Inmigración. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba**

Notificación Cobro indebido a José García López

p. 2311

Notificación Cobro indebido a Tomás Blanco Boyer

p. 2311

Notificación Cobro indebido a Ana Antonia Roldán Hinojosa

p. 2311

Notificación Cobro indebido a Concepción Sierra López

p. 2312

Notificación Cobro indebido a Rafael Tejedera Targadilla

p. 2312

Notificación Cobro indebido a José A. Gordejuela Aguirremoscor-ta

p. 2312

Notificación Cobro indebido a Rafael Ruiz Jiménez

p. 2312

Notificación Incumplimiento Responsabilidad Empresarial a la Empresa Recuperación y Mant. de Fachadas SL.

p. 2312

Resolución Incumplimiento Responsabilidad Empresarial a la Empresa Juan Manel González Domínguez

p. 2313

Resolución Incumplimiento Responsabilidad Empresarial a la Empresa Ipagro Asesores S.L.L.

p. 2313

**Ministerio de Trabajo e Inmigración. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.**

Notificación Incumplimiento Responsabilidad Empresarial a la Empresa Recuperación y Mant. de Fachadas SL.

p. 2313

**III. JUNTA DE ANDALUCIA****Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba**

Aprobación Proyecto instalación eléctrica AT-65/09. Endesa Distribución Eléctrica SL. en Subestación "Huerta Figueroa"

p. 2313

Expediente Expropiación forzosa AT- 90/01 proyecto los Chispas

p. 2314

**V. ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Almedinilla**

Aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Demandantes y Adjudicatarios de Viviendas Protegidas

p. 2315

**Ayuntamiento de Benamejé**

Bando por el que se abre periodo de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto

p. 2315

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 02/2010

p. 2315

**Ayuntamiento de Carcabuey**

Acuerdo de financiación de retribuciones de la Alcaldía y Tesorería

p. 2316

**Ayuntamiento de Córdoba. Unidad de Contratación Administrativa**

Licitación de Contratación del Programa de Apoyo Socioeducativo para la Conciliación Familiar

p. 2316

**Ayuntamiento de Espejo**

Aprobación inicial del Proyecto de Actuación de Parque Solar El

Salobral I

p. 2316

**Ayuntamiento de Espiel**

Anuncio sobre iniciación de renovación de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto de esta localidad

p. 2316

**Ayuntamiento de Fernán Núñez**

Notificaciones expedientes denuncias tráfico Alfonso Manuel García Torrente y otros

p. 2317

**Ayuntamiento de Fuente Palmera**

Declaración utilidad pública o interés social proyecto de actuación instalación fotovoltaica. Endesa Ingenieriz SL

p. 2317

**Ayuntamiento de Guadalcazar**

Aprobación Inicial del Presupuesto 2010

p. 2317

**Ayuntamiento de Hornachuelos**

Aprobación Definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Bases del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas

p. 2317

**Ayuntamiento de Montalbán**

Convenio de Cooperación EPREMASA-Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba para la realización de actividades de carácter medioambiental

p. 2324

**Ayuntamiento de Montilla**

Aprobación Ordenanza Municipal reguladora de Limpieza viaria y de Residuos Sólidos Urbanos

p. 2325

Aprobación Definitiva Ordenanza reguladora registro público de demandantes de vivienda protegida

p. 2326

**Ayuntamiento de Montoro**

Notificación de actos por comparecencia a Injumar y otros

p. 2331

**Ayuntamiento de Monturque**

Delegación de Funciones de la Alcaldía por disfrute de período vacacional

p. 2331

**Ayuntamiento de Palma del Río**

Anuncio de Licitación contratación obras revitalización comercial zona centro Palma del Río

p. 2332

**Ayuntamiento de Pozoblanco**

Levantamiento de actas previas de ocupación expropiación forzosas. Obras ampliación emisario Colector Centro-Oeste

p. 2333

**Ayuntamiento de Rute**

Delegación de las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, don José Macías Granados, durante el periodo 17 al 19 de febrero de 2010

p. 2334

**Ayuntamiento de Villanueva del Rey**

Información Pública expediente modificación plantilla de personal

p. 2334

Exposición Pública expediente modificación de créditos nº 1/2010

p. 2334

**VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de Instrucción Número 2. Córdoba**

Procedimiento Juicio de Faltas 249/2009 a Instancia de Juan Manuel Gallego Pérez

p. 2334

**Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba**

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 32/2010 a instancia de Francisco Solano Castellano y María de los Ángeles Solano Marín

p. 2334

**Juzgado de lo Social Número 1. Murcia**

Demanda 0000882/2228, demandante Ángel Gerardo Gamboa Pérez

p. 2335

**Juzgado de lo Social Número 2. Jaén**

Procedimiento social Ordinario 552/2009 a instancia de María Isabel Ramírez Bergara

p. 2335

**Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Procedimiento 143/2009 a instancia de Concepción Aguilar Pérez

p. 2335

Procedimiento Social ordinario 1127/2009 a instancia de Rafael Moreno Benavente y Francisco Reyes Jiménez

p. 2336

**VII. OTRAS ENTIDADES****Gerencia Municipal de Urbanismo. Servicio de Planeamiento. Córdoba**

Aprobación inicial del Estudio de Detalle de la manzana 1 del PPO PTR E-1 "Parque Científico Tecnológico de Córdoba"

p. 2336

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### Ministerio de Política Territorial Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 1.692/2010

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Nieves Torres Salado en representación de Servicios Aéreos del Atlántico, S.L. -SADAT-, con C.I.F. B-91015826 y domicilio a efectos de notificación en Sevilla, calle Virgen de Begoña nº 12, 1º D (41011), correo electrónico sadat@telefonica.net, solicita de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, la instrucción de expediente para autorización de trabajos aéreos, consistentes en actividades de Publicidad Aérea, por período de un año.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, a los efectos que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de Diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente circular, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

En Córdoba, 18 de febrero de 2010.- El Delegado del Gobierno: Insertese, El Delegado del Gobierno, P.D. Resolución 23-4-97 (B.O.P. 2-5-97), EL Secretario General, José Antonio Caballero León .

### Ministerio de Economía y Hacienda Gerencia Territorial del Catastro Delegación Provincial Córdoba

Núm. 1.693/2010

#### ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE CÓRDOBA SOBRE NOTIFICACIONES PENDIENTES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente ANUNCIO se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

#### ANEXO

**Municipio: ALCARACEJOS**  
Expte(Documento) Tit. Catastral/Obligado T. NIF/CIF Procedimi.  
39644.14/08(1046971 FERNANDEZ FERNANDEZ CATALINA 75682884 DECLARACION-  
38997.14/08(1043361 FLUORITAS DEL SUR SA A1403868 DECLARACION-  
38997.14/08(1043364 HERNANDEZ WENCESLAO MERCEDES 38706431 DE-

#### CLARACION-

##### **Municipio: ALMEDINILLA**

Expte(Documento) Tit. Catastral/Obligado T. NIF/CIF Procedimi.  
62673.14/08(1047711 CUENCA MUÑOZ ELENA 74999725 DECLARACION-  
52364.14/07(1048960 VICANDI VICANDI JESUS MARIA 78865165 DECLARACION-

#### RACION-

##### **Municipio: ALMODOVAR DEL RIO**

Expte(Documento) Tit. Catastral/Obligado T. NIF/CIF Procedimi.  
41326.14/07(1053673 GIL RODRIGUEZ LUIS MIGUEL 52110609 RECURSO-  
RESO  
42830.14/07(1053709 GONZALEZ VARGAS ANGELICA 30814877 RECURSO-  
RESO

38851.14/07(1053661 MARTINEZ MEMBRIVES JOSE LUIS 30521652 RECURSO-RESO

73323.14/08(1053813 ROSALES BUENO ANTONIO 30492018 SUBSANACION-  
38851.14/07(1053660 RUIZ BENITEZ MANUEL 30535519 RECURSO-RESO  
62175.14/08(1048894 SANCHEZ DE VELASCO CARMEN 29981704 RECURSO-  
RESO

##### **Municipio: AÑORA**

Expte(Documento) Tit. Catastral/Obligado T. NIF/CIF Procedimi.  
64726.14/08(1044204 GARCIA BEJARANO BARTOLOME 75691065 DECLARACION-  
CION-  
64726.14/08(1044205 POZUELO MORALES FRANCISCO 75697625 DECLARACION-  
CION-

##### **Municipio: BAENA**

Expte(Documento) Tit. Catastral/Obligado T. NIF/CIF Procedimi.  
50359.14/08(1048818 GARCIA MARTINEZ DIEGO JOSE 80119388 DECLARACION-  
RACION-  
50359.14/08(1048820 GARCIA MARTINEZ DIEGO JOSE 80119388 DECLARACION-  
RACION-

##### **Municipio: BELMEZ**

Expte(Documento) Tit. Catastral/Obligado T. NIF/CIF Procedimi.  
65688.14/08(1048589 BARRERA BARBARROJA AURELIA 30180283 DECLARACION-  
RACION-  
65688.14/08(1048590 BARRERA BARBARROJA AURELIA 30180283 DECLARACION-  
RACION-

47637.14/07(1053750 FARFAN DELGADO EMILIO RECURSO-RESO  
47637.14/07(1053747 FERNANDEZ LOZANO FLORENTINO RECURSO-RESO

##### **Municipio: BENAMEJI**

Expte(Documento) Tit. Catastral/Obligado T. NIF/CIF Procedimi.  
62517.14/08(1049167 PEDROSA LINARES PEDRO 30916558 DECLARACION-

##### **Municipio: CABRA**

Expte(Documento) Tit. Catastral/Obligado T. NIF/CIF Procedimi.  
57098.14/08(1044015 JIMENEZ JIMENEZ JOSE 75621769 DECLARACION-  
57098.14/08(1044016 JIMENEZ JIMENEZ JUAN 34024373 DECLARACION-  
51150.14/08(1043379 SOTOMAYOR JIMENEZ ANTONIO JESUS 29924529  
SUBSANACION-  
51150.14/08(1043381 SOTOMAYOR JIMENEZ ANTONIO JESUS 29924529  
SUBSANACION-

##### **Municipio: LA CARLOTA**

Expte(Documento) Tit. Catastral/Obligado T. NIF/CIF Procedimi.  
39275.14/08(1049026 PINEDA WALS PEDRO JOSE 30801078 RECURSO-RESO

##### **Municipio: DOS TORRES**

Expte(Documento) Tit. Catastral/Obligado T. NIF/CIF Procedimi.  
41651.14/08(1049194 GARCIA MORA ANTONIO 30396123 RECURSO-RESO

##### **Municipio: ESPEJO**

Expte(Documento) Tit. Catastral/Obligado T. NIF/CIF Procedimi.  
62040.14/08(1046862 PEREZ CASTRO AMPARO 75636027 RECURSO-REQU

##### **Municipio: ESPIEL**

Expte(Documento) Tit. Catastral/Obligado T. NIF/CIF Procedimi.  
69897.14/08(1048950 RODRIGUEZ GARCIA FIDELA 30144249 RECURSO-  
RESO

##### **Municipio: GUADALCAZAR**

Expte(Documento) Tit. Catastral/Obligado T. NIF/CIF Procedimi.  
52729.14/08(1048627 IDOYA DE ISABA SL B3137808 RECURSO-RESO

##### **Municipio: IZNAJAR**

Expte(Documento) Tit. Catastral/Obligado T. NIF/CIF Procedimi.  
66191.14/08(1046665 BRABANTER PHILIPPE MARIE LOUISE M X9606354  
DECLARACION-

##### **Municipio: LUCENA**

Expte(Documento) Tit. Catastral/Obligado T. NIF/CIF Procedimi.  
68763.14/08(1053710 ANDRES LOPEZ MARUGAN SL RECURSO-RESO  
68763.14/08(1053711 ANDRES LOPEZ MARUGAN SL RECURSO-RESO  
69411.14/08(1052649 GRANADOS BENITEZ GRACIA MEDARDA 25313954  
RECURSO-RESO

69411.14/08(1052652 GRANADOS BENITEZ GRACIA MEDARDA 25313954  
RECURSO-RESO

69411.14/08(1052654 GRANADOS BENITEZ GRACIA MEDARDA 25313954  
RECURSO-RESO

##### **Municipio: LUQUE**

Expte(Documento) Tit. Catastral/Obligado T. NIF/CIF Procedimi.

62335.14/08(1046697 ONTIVEROS LOPEZ FRANCISCO 29944933 RECURSO-RESO

**Municipio: MONTILLA**

Expte(Documento) Tit. Catastral/Obligado T. NIF/CIF Procedimi. 52641.14/08(1046627 RAIGON TEJADA MIGUEL 30780382 DECLARACION-52642.14/08(1046643 RAIGON TEJADA MIGUEL 30780382 DECLARACION-

**Municipio: MORILES**

Expte(Documento) Tit. Catastral/Obligado T. NIF/CIF Procedimi. 54498.14/08(1046170 BRAVO POLO FRANCISCA 30447823 RECURSO-RESO

**Municipio: OBEJO**

Expte(Documento) Tit. Catastral/Obligado T. NIF/CIF Procedimi. 17985.14/08(1046959 PUNTAS LLAMAS ANA 30460908 RECURSO-RESO

**Municipio: PALMA DEL RIO**

Expte(Documento) Tit. Catastral/Obligado T. NIF/CIF Procedimi. 29985.14/08(1047847 DUGO RUIZ PATROCINIO 30039027 INSPECTOR-AC 29985.14/08(1047848 DUGO RUIZ PATROCINIO 30039027 INSPECTOR-AC 70439.14/08(1053577 LOPEZ DURAN ANTONIO 30066331 DECLARACION-71656.14/08(1052647 MADRIGAL SANCHEZ ISABEL 75450470 RECURSO-

RESO

56762.14/08(1047858 PAVON RUIZ MATILDE 29902263 DECLARACION-56762.14/08(1047859 PAVON RUIZ MATILDE 29902263 DECLARACION-

**Municipio: PEÑARROYA PUEBLONUEVO**

Expte(Documento) Tit. Catastral/Obligado T. NIF/CIF Procedimi. 69100.14/08(1049235 MUÑOZ SANCHEZ MARIA CARMEN 30200590 RECURSO-RESO

69100.14/08(1049236 MUÑOZ SANCHEZ MARIA CARMEN 30200590 RECURSO-RESO

37714.14/07(1053697 RODRIGUEZ CASTILLEJO JOSE LUIS 80153689 DECLARACION-

**Municipio: POSADAS**

Expte(Documento) Tit. Catastral/Obligado T. NIF/CIF Procedimi. 69627.14/08(1053764 LAVANDERIA PILAR SL B1453019 RECURSO-RESO

**Municipio: POZOBLANCO**

Expte(Documento) Tit. Catastral/Obligado T. NIF/CIF Procedimi. 62032.14/08(1052715 HABAS GONZALEZ JOSE 30110489 RECURSO-RESO 62032.14/08(1052716 HABAS GONZALEZ JOSE 30110489 RECURSO-RESO

52016.14/08(1045537 PAZ Y PAZ SL B1431895 RECURSO-RESO

60311.14/08(1046907 PAZ Y PAZ SL B1431895 RECURSO-RESO

**Municipio: PRIEGO DE CORDOBA**

Expte(Documento) Tit. Catastral/Obligado T. NIF/CIF Procedimi. 64727.14/08(1048989 BERMUDEZ CERVERA INMACULADA 80147322 RECURSO-RESO

64727.14/08(1048986 BERMUDEZ CUENCA JOSE 38416376 RECURSO-RESO 68557.14/08(1049673 CARRILLO ARROYO JOSE 75622223 DECLARACION-

65588.14/08(1052642 LUQUE SANCHEZ LEONCIA 75622122 RECURSO-RESO

68556.14/08(1053389 MATAS MATAS JOSE 23431975 DECLARACION-

68556.14/08(1053383 PAREJA CAMPAÑA PEDRO 74617785 DECLARACION-

68556.14/08(1053384 PAREJA CAMPAÑA PEDRO 74617785 DECLARACION-

68556.14/08(1053385 PAREJA CAMPAÑA PEDRO 74617785 DECLARACION-

61410.14/08(1052775 PEREZ AGUILERA MATILDE 80121680 RECURSO-RESO

68556.14/08(1053379 VELASTEGUI GALISTEO ANA MARIA 24166279 DECLARACION-

68556.14/08(1053380 VELASTEGUI GALISTEO ANA MARIA 24166279 DECLARACION-

68556.14/08(1053381 VELASTEGUI GALISTEO ANA MARIA 24166279 DECLARACION-

68556.14/08(1053382 VELASTEGUI GALISTEO ANA MARIA 24166279 DECLARACION-

68556.14/08(1053383 VELASTEGUI GALISTEO ANA MARIA 24166279 DECLARACION-

68556.14/08(1053384 VELASTEGUI GALISTEO ANA MARIA 24166279 DECLARACION-

68556.14/08(1053385 VELASTEGUI GALISTEO ANA MARIA 24166279 DECLARACION-

68556.14/08(1053386 VELASTEGUI GALISTEO ANA MARIA 24166279 DECLARACION-

68556.14/08(1053387 VELASTEGUI GALISTEO ANA MARIA 24166279 DECLARACION-

68556.14/08(1053388 VELASTEGUI GALISTEO ANA MARIA 24166279 DECLARACION-

68556.14/08(1053389 VELASTEGUI GALISTEO ANA MARIA 24166279 DECLARACION-

68556.14/08(1053390 VELASTEGUI GALISTEO ANA MARIA 24166279 DECLARACION-

68556.14/08(1053391 VELASTEGUI GALISTEO ANA MARIA 24166279 DECLARACION-

68556.14/08(1053392 VELASTEGUI GALISTEO ANA MARIA 24166279 DECLARACION-

68556.14/08(1053393 VELASTEGUI GALISTEO ANA MARIA 24166279 DECLARACION-

68556.14/08(1053394 VELASTEGUI GALISTEO ANA MARIA 24166279 DECLARACION-

68556.14/08(1053395 VELASTEGUI GALISTEO ANA MARIA 24166279 DECLARACION-

68556.14/08(1053396 VELASTEGUI GALISTEO ANA MARIA 24166279 DECLARACION-

68556.14/08(1053397 VELASTEGUI GALISTEO ANA MARIA 24166279 DECLARACION-

68556.14/08(1053398 VELASTEGUI GALISTEO ANA MARIA 24166279 DECLARACION-

68556.14/08(1053399 VELASTEGUI GALISTEO ANA MARIA 24166279 DECLARACION-

68556.14/08(1053400 VELASTEGUI GALISTEO ANA MARIA 24166279 DECLARACION-

68556.14/08(1053401 VELASTEGUI GALISTEO ANA MARIA 24166279 DECLARACION-

68556.14/08(1053402 VELASTEGUI GALISTEO ANA MARIA 24166279 DECLARACION-

68556.14/08(1053403 VELASTEGUI GALISTEO ANA MARIA 24166279 DECLARACION-

68556.14/08(1053404 VELASTEGUI GALISTEO ANA MARIA 24166279 DECLARACION-

68556.14/08(1053405 VELASTEGUI GALISTEO ANA MARIA 24166279 DECLARACION-

68556.14/08(1053406 VELASTEGUI GALISTEO ANA MARIA 24166279 DECLARACION-

68556.14/08(1053407 VELASTEGUI GALISTEO ANA MARIA 24166279 DECLARACION-

68556.14/08(1053408 VELASTEGUI GALISTEO ANA MARIA 24166279 DECLARACION-

68556.14/08(1053409 VELASTEGUI GALISTEO ANA MARIA 24166279 DECLARACION-

68556.14/08(1053410 VELASTEGUI GALISTEO ANA MARIA 24166279 DECLARACION-

68556.14/08(1053411 VELASTEGUI GALISTEO ANA MARIA 24166279 DECLARACION-

Expte(Documento) Tit. Catastral/Obligado T. NIF/CIF Procedimi. 68730.14/08(1053630 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053631 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053632 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053633 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053634 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053635 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053636 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053637 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053638 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053639 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053640 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053641 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053642 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053643 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053644 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053645 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053646 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053647 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053648 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053649 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053650 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053651 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053652 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053653 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053654 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053655 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053656 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053657 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053658 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053659 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053660 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053661 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053662 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053663 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053664 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053665 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053666 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053667 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053668 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053669 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053670 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053671 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053672 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053673 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053674 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053675 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053676 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053677 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053678 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053679 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053680 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053681 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053682 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053683 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053684 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053685 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053686 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053687 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053688 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053689 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053690 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053691 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053692 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053693 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053694 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053695 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053696 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053697 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053698 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053699 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053700 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053701 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053702 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053703 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

68730.14/08(1053704 MORENO GONZALEZ FRANCISCO 30479190 RECURSO-RESO

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verif/>



79507.14/08(1058413 DESARROLLOS INMOB. DEL SUR DE AN B1469192  
DECLARACION\_  
1351.14/08(1045547 DIAZ MUÑOZ JOSE 29922017 INSPECTOR-AC  
81327.14/07(1053420 DUEÑAS OLMO ANTONIO 30152231 DECLARACION-  
81327.14/07(1053479 DUEÑAS OLMO ANTONIO 30152231 DECLARACION-  
34549.14/08(1052795 ESPEJO CABANAS RAFAEL 30953141 RECURSO-RESO  
34549.14/08(1052786 ESPINOSA DE LOS MONTEROS NOVO JU 30518085  
RECURSO-RESO  
67688.14/08(1046523 GALAN ALVAREZ ANGEL 29984215 DECLARACION-  
38527.14/08(1053611 GALVEZ JIMENEZ PURIFICACION 30005430 DECLARA-  
CION-  
62333.14/08(1045904 GARCIA ESTEVEZ MARIA 06700795 RECURSO-RESO  
69661.14/08(1047669 GARCIA FELIPE DECLARACION-  
68192.14/08(1045895 GARCIA GARCIA JESUS MANUEL 30794113 SUBSA-  
NACION-  
68192.14/08(1045897 GARCIA MARTINEZ RAFAEL SUBSANACION-  
34549.14/08(1052782 GOMEZ HUERTAS MIGUEL ANGEL 30959102 RECUR-  
SO-RESO  
45101.14/08(1046376 GONZALEZ BERNABEU RAFAEL 30474719 SUBSANA-  
CION-  
45101.14/08(1046458 GONZALEZ BERNABEU RAFAEL 30474719 SUBSANA-  
CION-  
86688.14/07(1049023 GONZALEZ DUEÑAS FRANCISCA 28465488 DECLARA-  
CION-  
86688.14/07(1049139 GONZALEZ DUEÑAS FRANCISCA 28465488 DECLARA-  
CION-  
66671.14/08(1045387 GRANDE GONZALEZ CANALES ROSA MAR 30029583  
INSPECTOR-RE  
66672.14/08(1045392 GRANDE GONZALEZ CANALES ROSA MAR 30029583  
INSPECTOR-RE  
66673.14/08(1045394 GRANDE GONZALEZ CANALES ROSA MAR 30029583  
INSPECTOR-RE  
66581.14/08(1044216 GRANDE JULIO (HEREDEROS DE) INSPECTOR-IN  
66581.14/08(1044219 GRANDE JULIO (HEREDEROS DE) INSPECTOR-RE  
66679.14/08(1044263 GRANDE JULIO (HEREDEROS DE) INSPECTOR-IN  
66679.14/08(1044265 GRANDE JULIO (HEREDEROS DE) INSPECTOR-RE  
36874.14/08(1047019 GRUPO MOPER-TERRA SL B1454888 DECLARACION-  
69805.14/08(1047814 GUTIERREZ GARCIA ALFONSO 29947219 DECLARA-  
CION-  
26518.14/07(1042649 GUTIERREZ REPISO LUIS 30015165 INSPECTOR-AC  
62333.14/08(1045907 GUTIERREZ SANCHEZ FRANCISCO 50654463 RECUR-  
SO-RESO  
81327.14/07(1053447 HERENCIA REVUELTA ROSARIO MARIA 30417052  
DECLARACION-  
81327.14/07(1053508 HERENCIA REVUELTA ROSARIO MARIA 30417052  
DECLARACION-  
45101.14/08(1046398 HERMAN ALCANTARA MARIA CARMEN 30424461 SUB-  
SANACION-  
45101.14/08(1046499 HERMAN ALCANTARA MARIA CARMEN 30424461 SUB-  
SANACION-  
25509.14/08(1054064 HORTELANO VIEDMA MANUEL 30022638 DECLARA-  
CION-  
45101.14/08(1046414 IZQUIERDO LOZANO MANUEL 75664091 SUBSANA-  
CION-  
45101.14/08(1046472 IZQUIERDO LOZANO MANUEL 75664091 SUBSANA-  
CION-  
68192.14/08(1045890 LEAL MORENO MANUEL 30130090 SUBSANACION-  
66579.14/08(1044033 LEON SANCHEZ ANGEL 29889091 INSPECTOR-IN  
66579.14/08(1044035 LEON SANCHEZ ANGEL 29889091 INSPECTOR-RE  
42825.14/08(1048537 LLAMAS CORTES MARIA TERESA 30425260 RECUR-  
SO-RESO  
69802.14/08(1047775 LOPEZ MEJIAS FEDERICO 30395731 DECLARACION-  
36874.14/08(1047021 LOPEZ RIVERO JOSE LUIS 75394882 DECLARA-  
CION-  
34549.14/08(1052784 LUQUE REYNER EMMA MERCEDES 30817459 RECUR-  
SO-RESO  
45101.14/08(1046382 MARQUEZ PEREZ ANTONIO 30037824 SUBSANACION-  
45101.14/08(1046462 MARQUEZ PEREZ ANTONIO 30037824 SUBSANACION-  
45101.14/08(1046422 MARQUEZ ROMAN JUSTO 75653044 SUBSANACION-  
45101.14/08(1046478 MARQUEZ ROMAN JUSTO 75653044 SUBSANACION-  
70530.14/08(1049014 MARTIN PORRAS FRANCISCA 01769911 DECLARA-  
CION-  
81327.14/07(1053438 MARTIN RUBIO ISABEL MARIA 30794982 DECLARA-  
CION-  
81327.14/07(1053503 MARTIN RUBIO ISABEL MARIA 30794982 DECLARA-  
CION-  
81327.14/07(1053439 MARTINEZ LUQUE OSCAR 30813191 DECLARACION-  
81327.14/07(1053472 MARTINEZ RUBIANO FRANCISCA 44363695 DECLARA-  
CION-  
68192.14/08(1045901 MATA VAZQUEZ ANGEL DE LA 30012237 SUBSANA-  
CION-  
67688.14/08(1046585 MIRALBAIDA SA A2832036 DECLARACION-  
25509.14/08(1054070 MIRALBAIDA SA A2832036 DECLARACION-  
25509.14/08(1054092 MIRALBAIDA SA A2832036 DECLARACION-  
81327.14/07(1053419 MOLINA LOPEZ MARIA MERCEDES 30509635 DECLARA-  
CION-  
81327.14/07(1053488 MOLINA LOPEZ MARIA MERCEDES 30509635 DECLARA-  
CION-  
45101.14/08(1046419 MONTILLA HOYOS ANDRES 30713224 SUBSANACION-  
45101.14/08(1046480 MONTILLA HOYOS ANDRES 30713224 SUBSANACION-  
70191.14/08(1048717 MONTILLA MENDOZA MATILDE 30502542 DECLARA-  
CION-  
45101.14/08(1046491 MORENO ARANDA ELENA 44371902 SUBSANACION-  
34549.14/08(1052790 MORENO CORDOBA FRANCISCO DE ASIS 30493971  
RECURSO-RESO  
67688.14/08(1046520 MORENO URBANO JUAN 30891290 DECLARACION-  
72019.14/08(1052611 MUÑOZ RUIZ FRANCISCO MANUEL 30534669 RECUR-  
SO-RESO  
45101.14/08(1046381 NAVARRO BAS ABILIO 74318681 SUBSANACION-  
45101.14/08(1046503 NAVARRO BAS ABILIO 74318681 SUBSANACION-  
67804.14/08(1046719 NAVAS QUERO HERMANOS DECLARACION-  
86688.14/07(1049123 ORZAEZ MARIN JOSE 26140822 DECLARACION-  
70048.14/08(1047921 OSUNA AGUILERA MARIA NATIVIDAD 30491387 DE-  
CLARACION-  
70185.14/08(1048671 OSUNA REPISO FRANCISCO 29893463 DECLARA-  
CION-  
56986.14/08(1044022 PALACIOS LLAMAS SUSANA 75784745 DECLARA-  
CION-  
56986.14/08(1044026 PALACIOS LLAMAS SUSANA 75784745 DECLARA-  
CION-  
56986.14/08(1044027 PALACIOS LLAMAS SUSANA 75784745 DECLARA-  
CION-  
44025.14/08(1052557 PANZUELA CABELLO ELISA 30458899 RECURSO-RE-  
QU  
81327.14/07(1053453 PEREA ALCANTARA TOMAS ANDRES 30795958 DE-  
CLARACION-  
81327.14/07(1053507 PEREA ALCANTARA TOMAS ANDRES 30795958 DE-  
CLARACION-  
71072.14/08(1049238 PIZARRO ENCINAS ANA MARIA 30477933 DECLARA-  
CION-  
70217.14/08(1048745 PIZARRO ENCINAS FRANCISCO 30073183 DECLARA-  
CION-  
86688.14/07(1049121 PORTERO ORTIZ FRANCISCO SOLANO 30814843 DE-  
CLARACION-  
34549.14/08(1052598 PORTILLO LOZANO MARTA 44372715 RECURSO-RESO  
34549.14/08(1052599 PORTILLO LOZANO MARTA 44372715 RECURSO-RESO  
34549.14/08(1052597 PORTILLO LOZANO SARA 44364394 RECURSO-RESO  
34549.14/08(1052600 PORTILLO LOZANO SARA 44364394 RECURSO-RESO  
71071.14/08(1049613 POVEDANO CAÑIZARES CRISTOBAL EDU 30486038  
DECLARACION-  
23855.14/08(1048824 POZUELO JURADO JOSE ANTONIO 30524517 INS-  
PECTOR-RE  
68192.14/08(1045899 PRIETO ALCAIDE JOSE 30400922 SUBSANACION-  
81955.14/07(1052855 PROMOCIONES DEL CASCO VIEJO DE C B1451349  
DECLARACION-  
81955.14/07(1052856 PROMOCIONES DEL CASCO VIEJO DE C B1451349  
DECLARACION-  
81955.14/07(1052857 PROMOCIONES DEL CASCO VIEJO DE C B1451349  
DECLARACION-  
81955.14/07(1052858 PROMOCIONES DEL CASCO VIEJO DE C B1451349  
DECLARACION-  
81955.14/07(1052859 PROMOCIONES DEL CASCO VIEJO DE C B1451349  
DECLARACION-  
81955.14/07(1052860 PROMOCIONES DEL CASCO VIEJO DE C B1451349  
DECLARACION-  
81955.14/07(1052861 PROMOCIONES DEL CASCO VIEJO DE C B1451349  
DECLARACION-  
81955.14/07(1052862 PROMOCIONES DEL CASCO VIEJO DE C B1451349  
DECLARACION-  
81955.14/07(1052863 PROMOCIONES DEL CASCO VIEJO DE C B1451349  
DECLARACION-  
81955.14/07(1052864 PROMOCIONES DEL CASCO VIEJO DE C B1451349  
DECLARACION-  
81955.14/07(1052865 PROMOCIONES DEL CASCO VIEJO DE C B1451349  
DECLARACION-  
81955.14/07(1052866 PROMOCIONES DEL CASCO VIEJO DE C B1451349  
DECLARACION-  
81955.14/07(1052867 PROMOCIONES DEL CASCO VIEJO DE C B1451349  
DECLARACION-  
81955.14/07(1052868 PROMOCIONES DEL CASCO VIEJO DE C B1451349  
DECLARACION-  
81955.14/07(1052869 PROMOCIONES DEL CASCO VIEJO DE C B1451349  
DECLARACION-

81955.14/07(1052870 PROMOCIONES DEL CASCO VIEJO DE C B1451349  
 DECLARACION-  
 81955.14/07(1052871 PROMOCIONES DEL CASCO VIEJO DE C B1451349  
 DECLARACION-  
 45101.14/08(1046463 PUCHE CASTILLEJO ANTONIO 26196546 SUBSANA-  
 CION-  
 71700.14/08(1052491 RAMIREZ CASTRO ROCIO K1410838 DECLARACION-  
 67688.14/08(1046522 RELAÑO PEREZ ROSARIO 30071936 DECLARACION-  
 34549.14/08(1052787 ROJAS CONDE JESUS 30969174 RECURSO-RESO  
 34549.14/08(1052794 ROLDAN FERNANDEZ MANUEL JERONIMO 45888921  
 RECURSO-RESO  
 34549.14/08(1052796 ROLDAN FERNANDEZ ROCIO 45737672 RECURSO-RE-  
 SO  
 71040.14/08(1049217 ROMERO VALDERRABANO PABLO EDUARD 30039461  
 DECLARACION-  
 86688.14/07(1049130 RUBIO VELASCO FRANCISCA 30453666 DECLARA-  
 CION-  
 70041.14/08(1047919 RUIZ ESPADA RAFAEL 29885650 DECLARACION-  
 36388.14/08(1046682 SAAVEDRA SIERRA MATILDE 29821571 RECURSO-  
 RESO  
 36388.14/08(1046683 SAAVEDRA SIERRA MATILDE 29821571 RECURSO-  
 RESO  
 36388.14/08(1046684 SAAVEDRA SIERRA MATILDE 29821571 RECURSO-  
 RESO  
 71675.14/08(1051868 SANCHEZ GOMEZ RAFAEL 30073170 DECLARACION-  
 81327.14/07(1053475 SANCHEZ GUARDIA ANTONIA 30535385 DECLARA-  
 CION-  
 81327.14/07(1053515 SANCHEZ GUARDIA ANTONIA 30535385 DECLARA-  
 CION-  
 68192.14/08(1045902 SANZ RODRIGUEZ MANUEL 29942879 SUBSANACION-  
 45101.14/08(1046449 SERRANO LUQUE ANTONIO 75621810 SUBSANACION-  
 70418.14/08(1048880 TRUJILLO CAÑERO FRANCISCO 29875711 DECLARA-  
 CION-  
 45101.14/08(1046440 VARO DE LA ROSA FUENSANTA 30027728 SUBSANA-  
 CION-

En Córdoba a 16 de Febrero de 2010.- El Delegado Provincial de Economía y Hacienda, Luis González León.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección provincial TGSS**  
**Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva**  
**Córdoba**

Núm. 1.694/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "BOLETÍN OFICIAL" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
EXPEDIENTE		DOMICILIO	COD. P LOCALIDAD		
07 021018770958	0611	MIREA --- ION			
02 01 09 00432490		CL CALDEREROS 6 1	14640 VILLA DEL RIO	02 01 218 09 006924257	02 01
07 021018599085	0611	COMAN --- MARIAN ALIN			
02 03 09 00508947		CL SANTA ANA 3 3 4	14700 PALMA DEL RIO	02 03 218 09 006062775	02 03
07 021018394274	0611	SAIOC --- ANGELA			
02 03 09 00525519		PZ SAN AGUSTIN 1	14940 CABRA	02 03 218 09 006533833	02 03
07 021018380029	0611	BENA --- LUCI			
02 03 09 00562295		CL PRIEGO, 44 BJ 1	14940 CABRA	02 03 218 09 006557677	02 03
07 021018492082	0611	MITALA --- MARIUS IULICA			
02 03 09 00562396		CL ALONSO GARCIA 25	14850 BAENA	02 03 218 09 006557778	02 03
07 021018492183	0611	GORACEL --- OVIDIU			
02 03 09 00562400		CL ALONSO GARCIA 25	14850 BAENA	02 03 218 09 006557879	02 03
07 141041190387	0611	PIGULIN --- VICTOR			
02 03 09 00562501		CL ALCAIDESA 14	14840 CASTRO DEL RIO	02 03 218 09 006557980	02 03
07 141045739182	0611	IONULESCU --- CORNELIU			
02 03 09 00562602		CL FRAILE 1	14840 CASTRO DEL RIO	02 03 218 09 006558081	02 03
07 141045364017	0611	IANCU --- MARIAN			
02 03 09 00562804		CL ALONSO GARCIA 25	14850 BAENA	02 03 218 09 006558283	02 03
07 021018574635	0611	PANA --- CONSTANTA			
02 03 09 00613526		CL ALCAIDESA 14	14840 CASTRO DEL RIO	02 03 218 10 000097860	02 03
07 141045740495	0521	DUDEA --- VIRGINIA			
02 03 09 00150148		CL CRISTO 9	14840 CASTRO DEL RIO	02 03 313 09 006240611	02 03
07 021018394274	0611	SAIOC --- ANGELA			
02 03 09 00525519		PZ SAN AGUSTIN 1	14940 CABRA	02 03 313 10 000176369	02 03
07 021018492082	0611	MITALA --- MARIUS IULICA			
				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	

02 03 09 00562396	CL ALONSO GARCIA 25	14850	BAENA	02 03 313 10 000259124	02 03
07 021018355474	0521 DRAGUT --- MARIUS		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
02 03 09 00176016	CL CRUZARIO 28	14550	MONTILLA	02 03 351 09 006842112	02 03
07 021018354767	0521 ALMAJANU --- VIRGINIA ALINA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
02 03 09 00175612	CL CRUZ 28	14550	MONTILLA	02 03 351 09 006842415	02 03
07 141045365936	0521 IANCU --- IULICA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
02 03 09 00219159	CL ALONSO GARCIA 25	14850	BAENA	02 03 351 10 000363905	02 03
07 141045365936	0521 IANCU --- IULICA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
02 03 09 00219159	CL ALONSO GARCIA 25	14850	BAENA	02 03 351 10 000364208	02 03
07 141045364017	0521 IANCU --- MARIAN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
02 03 09 00219058	CL ALONSO GARCIA 25	14850	BAENA	02 03 351 10 000364511	02 03
07 141045364017	0521 IANCU --- MARIAN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
02 03 09 00219058	CL ALONSO GARCIA 25	14850	BAENA	02 03 351 10 000364814	02 03
07 451023247396	0611 CIOLAN --- IULIAN		REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 09 00371011	CL TRASMOLINOS 19	14840	CASTRO DEL RIO	05 01 218 09 002275538	05 01
07 451023247396	0611 CIOLAN --- IULIAN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
05 01 09 00371011	CL TRASMOLINOS 19	14840	CASTRO DEL RIO	05 01 351 09 002423462	05 01
07 131021064725	0611 MIHAITA --- GHEORGE		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
06 02 09 00367509	CL TERCIA 11	14970	IZNAJAR	06 02 212 09 010696182	06 02
07 131021064725	0611 MIHAITA --- GHEORGE		REQUERIMIENTO DE BIENES		
06 02 09 00367509	CL TERCIA 11	14970	IZNAJAR	06 02 218 09 010704872	06 02
07 141003407776	2300 LUQUE GONZALEZ INMAC ULADA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
06 01 09 00302049	CL AZONAICAS 5 5 1	14002	CORDOBA	06 03 212 09 008600477	06 03
07 021018298486	0611 DRAGOMIR --- ADRIAN		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
06 03 09 00345261	CL JUAN DE TEEA 24 2	14900	LUCENA	06 03 212 09 008600578	06 03
07 141047210350	0611 IANCU --- ALEXANDRU		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
06 03 09 00442463	CL ALONSO GARCIA 25	14850	BAENA	06 03 212 09 010897256	06 03
07 021018298486	0611 DRAGOMIR --- ADRIAN		REQUERIMIENTO DE BIENES		
06 03 09 00345261	CL JUAN DE TEEA 24 2	14900	LUCENA	06 03 218 09 008600881	06 03
07 141047210350	0611 IANCU --- ALEXANDRU		REQUERIMIENTO DE BIENES		
06 03 09 00442463	CL ALONSO GARCIA 25	14850	BAENA	06 03 218 09 010898266	06 03
07 061024693449	0611 MARCULEANU --- BENOME		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
06 03 09 00329295	CL CIGÜELA 5 1º 1	14700	PALMA DEL RIO	06 03 351 09 008412642	06 03
07 141045607628	0611 PISOI --- LACHE CLAUDIU		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
06 03 09 00233814	CL RAMIREZ DE CARION 21 B J	14550	MONTILLA	06 03 351 09 008484380	06 03
07 061024544414	0611 PUNGA --- GIGI FLORIN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
06 03 09 00240682	CL VALDELOMAR Y PINEDA 39 2 B	14850	BAENA	06 03 351 09 008485592	06 03
07 061024693449	0611 MARCULEANU --- BENOME		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
06 03 09 00329295	CL CIGÜELA 5 1º 1	14700	PALMA DEL RIO	06 03 351 09 00960501	06 03
07 061024717802	0611 BUSTEANU --- PAUL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
06 04 09 00207930	CL CAMINO NUEVO 51	14600	MONTORO	06 04 351 09 010580792	06 04
07 141023630054	0611 ROSA GONZALEZ HUGO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
08 01 09 00499989	CL LOS LLANOS 16	14720	ALMODOVAR DEL RIO	08 01 218 09 072488183	08 01
07 081072345473	0521 GARCIA PEREZ ROSA MARIA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
08 01 08 00117016	CL ALGECIRAS 15 3º B	14013	CORDOBA	08 01 313 09 066985253	08 01
07 081072345473	0521 GARCIA PEREZ ROSA MARIA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
08 01 08 00117016	CL ALGECIRAS 15 3º B	14013	CORDOBA	08 01 351 09 064287946	08 01
10 08149840774	0111 ACTIVIDADES ELECTRIC AS DE BARCELONA, S.L .		REQUERIMIENTO DE BIENES		
08 08 09 00168558	CL AMADORA 2 A AT 2	14011	CORDOBA	08 08 218 09 068211796	08 08
07 080426336951	0521 GALLARDO FERNANDEZ PEDRO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
08 11 09 00260658	CL EL AGUA 2	14900	LUCENA	08 11 218 09 066758921	08 11
07 080515231387	0521 RODRIGUEZ LUCENA MARCO ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
08 11 07 00124400	ARQUILLOS 14	14100	CARLOTA (LA)	08 11 313 10 003377884	08 11
07 080235305757	0521 CAMPOS ALBALA JUAN ANTONIO		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
08 14 96 00177371	CL EL POCITO 2	14010	CORDOBA	08 14 333 09 068308796	08 14
07 141023630054	0611 ROSA GONZALEZ HUGO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 04 00098820	CL LOS LLANOS 16	14720	ALMODOVAR DEL RIO	08 17 218 09 066448622	08 17
07 141023630054	0611 ROSA GONZALEZ HUGO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 04 00098820	CL LOS LLANOS 16	14720	ALMODOVAR DEL RIO	08 17 313 10 001867415	08 17
07 080348495865	0521 FISICA FERNANDEZ CECILIO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
08 19 03 00030889	JUAN RAMON JIMENEZ 7	14413	GUIJO	08 19 351 09 061534661	08 19
07 081009862420	0521 ROLDAN PACHECO OSCAR		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
08 21 09 00295149	CM DE LOS CALLEJONES 14	14546	SANTAELLA	08 21 313 09 062509715	08 21
07 081009862420	0521 ROLDAN PACHECO OSCAR		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
08 21 09 00295149	CM DE LOS CALLEJONES 14	14546	SANTAELLA	08 21 313 09 069839982	08 21
07 140063889045	0611 EXPOSITO HENARES MANUEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
08 23 06 00191261	CL LAS AGUAS 13	14850	BAENA	08 23 351 09 069703374	08 23
07 080296182048	0611 PEREZ LUQUE BRIGIDA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
08 25 09 00690761	CL RONDA OESTE 1 6	14546	SANTAELLA	08 25 313 10 003380514	08 25
07 080296182048	0611 PEREZ LUQUE BRIGIDA		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
08 25 09 00690761	CL RONDA OESTE 1 6	14546	SANTAELLA	08 25 333 09 065693638	08 25
07 080296182048	0611 PEREZ LUQUE BRIGIDA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
08 25 09 00690761	CL RONDA OESTE 1 6	14546	SANTAELLA	08 25 351 09 066953224	08 25
07 080296182048	0611 PEREZ LUQUE BRIGIDA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
08 25 09 00690761	CL RONDA OESTE 1 6	14546	SANTAELLA	08 25 351 09 072682890	08 25
10 11111884207	0111 PROMOFERRALLA, S.L.		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
11 01 09 00216723	CL GOYA 10	14120	FUENTE PALMERA	11 01 303 09 010735968	11 01
07 410081526084	0521 ARTES MAZO NICOLAS		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
11 04 08 00141771	CL ALHAMBRA 18	14900	LUCENA	11 04 351 09 015703378	11 04
07 301039697838	0611 AGUDELO OBANDO SANDRA PAOLA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
11 06 09 00005461	LG FINCA EL PARRAL 0	14220	ESPIEL	11 06 313 09 015187056	11 06
07 120036226711	0521 VILLENA FUNEZ JESUS		REQUERIMIENTO DE BIENES		



12 01 06 00198907	CL BALDOMERO JIMENEZ 1	14500 PUENTE-GENIL	12 01 218 09 010342750	12 01
07 041037702696	0611 MAKHLOUF --- ABDERAHIM	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
12 03 09 00367088	CL BRACANA, S.N. 0	14813 ALMEDINILLA	12 03 351 10 000782266	12 03
07 131023255915	0611 MARCULEANU --- MARGARETA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
13 01 09 00360406	AV PLASE 0	14700 PALMA DEL RIO	13 01 212 09 004979900	13 01
07 141043454733	0611 FERKOVICI --- ZOLTAN	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
13 01 09 00541470	CL LAUREANO PEREZ 44	14120 FUENTE PALMERA	13 01 212 09 007646588	13 01
07 161011053263	0611 PISLEA --- FELICIA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
16 01 09 00862634	CL BAJA MOLINOS 6	14850 BAENA	16 01 218 09 003948469	16 01
07 291093993404	0611 CRACIUN --- MARIAN	REQUERIMIENTO DE BIENES		
16 01 10 00013408	CL ESPEJO 8	14001 CORDOBA	16 01 218 10 000118463	16 01
07 161010893417	0611 MALACU --- MARIAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
16 01 09 00737645	AV DE LA PAZ 88	14700 PALMA DEL RIO	16 01 351 09 003864506	16 01
07 141043374002	0611 RABAH --- MOHAMMED	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
16 01 09 00291344	CL MIGUEL HERNANDEZ 14	14430 ADAMUZ	16 01 351 09 003884209	16 01
07 161008940986	0611 COVACI --- ROMEO VIOREL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
16 01 09 00148369	CL PEDROCHE 24	14430 ADAMUZ	16 01 351 09 003914117	16 01
07 161009502677	0611 FLORIAN --- LIVIU	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
16 01 09 00343682	CL PEDROCHE 24	14430 ADAMUZ	16 01 351 09 003932406	16 01
07 140068993063	0611 MALDONADO CARRERA MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
21 01 01 00146277	AV DE CADIZ 67 BJ 2	14013 CORDOBA	21 01 351 09 015163564	21 01
07 211031378925	0611 TOSHEV --- PLAMEN PAVELOV	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
21 01 08 00562665	PL LA CONSTITUCION 617 B	14830 ESPEJO	21 01 351 09 016058489	21 01
07 211031378925	0611 TOSHEV --- PLAMEN PAVELOV	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
21 01 08 00562665	PL LA CONSTITUCION 617 B	14830 ESPEJO	21 01 351 09 020674780	21 01
07 211022639629	0611 SELFA LOPEZ ENCARNACION	REQUERIMIENTO DE BIENES		
21 04 06 00059472	CL LA FUENTE 66 4 D	14120 FUENTE PALMERA	21 04 218 06 001336683	21 04
07 211023463624	0611 STANCA --- ALIN VALUTA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
21 04 09 00705114	CL GRANADA 2	14860 DOÑA MENCIA	21 04 218 09 016696265	21 04
07 140040612681	0521 CRUZ LEON JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
21 04 98 00048623	UR SANTO DOMINGO APTDO. 5145	14029 SANTO DOMINGO	21 04 313 09 005303617	21 04
07 140068546257	0521 ORDOÑEZ RUIZ JOSE JESUS	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
21 04 09 00680761	CL MALAGA 58 2 I	14800 PRIEGO DE CORDOBA	21 04 333 09 019384478	21 04
07 211023463624	0611 STANCA --- ALIN VALUTA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
21 04 09 00705114	CL GRANADA 2	14860 DOÑA MENCIA	21 04 351 09 019134504	21 04
07 211023463624	0611 STANCA --- ALIN VALUTA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
21 04 09 00705114	CL GRANADA 2	14860 DOÑA MENCIA	21 04 351 09 020506648	21 04
10 22102427474	0111 COCEPLAN, S.L.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
22 01 09 00201421	PZ SAN RAFAEL 3 5 3 3	14001 CORDOBA	22 01 303 09 004117726	22 01
10 22102427474	0111 COCEPLAN, S.L.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
22 01 09 00201421	PZ SAN RAFAEL 3 5 3 3	14001 CORDOBA	22 01 303 09 004117827	22 01
10 22102427474	0111 COCEPLAN, S.L.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
22 01 09 00201421	PZ SAN RAFAEL 3 5 3 3	14001 CORDOBA	22 01 303 09 004117928	22 01
10 22102427474	0111 COCEPLAN, S.L.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
22 01 09 00201421	PZ SAN RAFAEL 3 5 3 3	14001 CORDOBA	22 01 303 09 004118029	22 01
10 22102427474	0111 COCEPLAN, S.L.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
22 01 09 00201421	PZ SAN RAFAEL 3 5 3 3	14001 CORDOBA	22 01 303 09 004118231	22 01
07 140067627080	0611 GARRIDO PEDREGOSA JUAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
22 01 01 00114200	CL MORENTE,10 0	14620 CARPIO (EL)	22 01 351 09 003840365	22 01
07 140067627080	0611 GARRIDO PEDREGOSA JUAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
22 01 01 00114200	CL MORENTE,10 0	14620 CARPIO (EL)	22 01 351 09 004072357	22 01
07 141045403827	0611 CRAIU --- GEORGE MARIAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
22 02 09 00391159	CL PASEO DE RONDA 42	14004 CORDOBA	22 02 351 09 003993040	22 02
07 141045403827	0611 CRAIU --- GEORGE MARIAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
22 02 09 00391159	CL PASEO DE RONDA 42	14004 CORDOBA	22 02 351 09 004173906	22 02
07 141045403827	0611 CRAIU --- GEORGE MARIAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
22 02 09 00391159	CL PASEO DE RONDA 42	14004 CORDOBA	22 02 351 09 004174209	22 02
07 141043349750	0611 IANOS --- IOAN DANUT	REQUERIMIENTO DE BIENES		
23 01 09 00861878	CL GONGORA 7	14001 CORDOBA	23 01 218 09 011448334	23 01
07 231040599953	0611 OUAHBI --- AHMED	REQUERIMIENTO DE BIENES		
23 01 09 00867134	CL GRANADA 8	14400 POZOBLANCO	23 01 218 09 011587366	23 01
07 180073586836	0611 RAMOS CLARES JUAN JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
23 01 09 00304332	CL ATARAZANA 2 AT 1	14800 PRIEGO DE CORDOBA	23 01 313 09 011802281	23 01
07 061022012613	0611 ECHCHINE --- MOHAMED	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
23 01 09 00594827	CL ACERA DE RUTE 3 5 1	14013 CORDOBA	23 01 351 09 012660127	23 01
07 231040599953	0611 OUAHBI --- AHMED	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
23 01 09 00867134	CL GRANADA 8	14400 POZOBLANCO	23 01 351 09 012817650	23 01
07 231031190852	0611 GALVAN RODRIGUEZ AUREA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
23 03 08 00274866	CL ALGECIRAS 6 3 3	14013 CORDOBA	23 03 218 08 004488506	23 03
07 281200194878	0611 BUCUR --- GEORGETA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
23 03 08 00498673	CL SEBASTIAN DE BENALCAZAR 2 1 AR	14006 CORDOBA	23 03 218 08 006928963	23 03
10 23011593458	0613 CRUZ CUENCA NICOLAS	REQUERIMIENTO DE BIENES		
23 03 08 00562634	CL REYES CATOLICOS 13	14001 CORDOBA	23 03 218 08 007907956	23 03
10 23110694479	0111 CYPROM 2005, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
23 03 07 00308080	AV ANDALUCIA S/N 0	14100 CARLOTA (LA)	23 03 313 08 002569017	23 03
07 231038477572	0611 ESSIBA --- KHAMIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
23 03 08 00186354	PT JUAN MIRO 11 1 A	14011 CORDOBA	23 03 313 08 005214285	23 03
07 231031190852	0611 GALVAN RODRIGUEZ AUREA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
23 03 08 00274866	CL ALGECIRAS 6 3 3	14013 CORDOBA	23 03 313 08 008718312	23 03
07 101012134006	0611 BENCHRIF --- MOHAMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
23 03 09 00449291	CL CASAS VIEJAS 38	14920 AGUILAR	23 03 313 09 008621893	23 03
07 231031190852	0611 GALVAN RODRIGUEZ AUREA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.		

23 03 08 00274866	CL ALGECIRAS 6 3 3	14013	CORDOBA	23 03 315 08 009412062	23 03
07 231038477572	0611 ESSIBA --- KHAMIS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
23 03 08 00186354	PT JUAN MIRO 11 1 A	14011	CORDOBA	23 03 351 08 004434447	23 03
07 430050223839	0521 CRUZ GUTIERREZ JUAN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
23 04 07 00338073	CL BARTOLOME BENITEZ ROMERO 40 A	14600	MONTORO	23 04 218 07 008747837	23 03
07 430050223839	0521 CRUZ GUTIERREZ JUAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
23 04 07 00338073	CL BARTOLOME BENITEZ ROMERO 40 A	14600	MONTORO	23 04 313 07 009441789	23 03
07 211022264258	0611 BEN AMMAR MAHMOUDI HAMMADI			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
21 03 06 00315833	CT LUCENA-LOJA, KM.34 0	14970	IZNAJAR	25 03 351 09 012442553	25 03
07 211022264258	0611 BEN AMMAR MAHMOUDI HAMMADI			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
21 03 06 00315833	CT LUCENA-LOJA, KM.34 0	14970	IZNAJAR	25 03 351 10 000064221	25 03
07 251011217409	0521 RUANO MUÑOZ RAUL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
25 03 04 00019626	CL PRACTICANTE LUIS JODAR 9	14830	ESPEJO	25 03 351 10 000090085	25 03
07 141003992911	0611 RUANO MUÑOZ ANTONIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
25 03 04 00262631	CL LUIS JODAR 9	14830	ESPEJO	25 03 351 10 000090388	25 03
10 28170579140	0111 CALVO BARRERO MAGDALENA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 04 09 00174801	CL MARIA AUXILIADORA 31 BJ A	14007	CORDOBA	28 04 218 09 064617141	28 04
10 28155859792	1211 MADUEÑO REIS PILAR			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
28 07 09 00194553	CL PRIEGO CORDOBA 15 2º 1	14013	CORDOBA	28 07 303 09 050344296	28 07
07 281177908322	0521 OLIVEIRA CARRILHO HUGO JORGE			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
28 08 03 00130612	CL LAUREL 7	14400	POZOBLANCO	28 08 303 09 067138434	28 08
07 140056364471	0521 VILLATORO LLINARES MARIA CARMEN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 17 07 00375193	AV MEDINA AZAHARA 20 2	14005	CORDOBA	28 17 218 09 066290591	28 17
10 28146821517	1211 CORELLA SANMARTIN BENITO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 21 09 00574338	CL MURCIA 4	14010	CORDOBA	28 21 218 09 072424126	28 21
07 131009881130	0611 ANAINIA --- ABDELMAJID			REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 22 09 00641717	AV DEL PARQUE 25 3º IZQ	14900	LUCENA	28 22 218 09 066794587	28 22
07 141041503720	0521 SANCHEZ GONZALEZ OSCAR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 25 09 00522235	CL ESPEJO BLANCAS 8	14003	CORDOBA	28 25 313 09 063386554	28 25
07 430057425582	0521 EDDAHBI --- MUSTAPHA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
29 01 00 00040362	CL LA ROSA 3	14150	SAN SEBASTIAN DE LOS	29 01 313 09 018624526	29 01
10 29119993417	0111 COMPAÑIA APLICADORA DE REVESTIMIENTO SIG LO XXI,S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
29 02 09 00204386	CL GRANADA 28	14860	DOÑA MENCIA	29 02 218 09 020051941	29 02
07 140069943966	0521 CALLEJA LARA JOSE MARIA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 96 00123317	PG AMARGACENA,PARCELA-23 0	14013	CORDOBA	29 02 218 09 021183003	29 02
10 29118366544	0111 GAFA TOTAL MALAGA, S .L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
29 02 09 00137702	CL ESCULTOR RAMON BARBA 1 E 2 1	14012	CORDOBA	29 02 218 09 021199874	29 02
07 140069943966	0521 CALLEJA LARA JOSE MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 96 00123317	PG AMARGACENA,PARCELA-23 0	14013	CORDOBA	29 02 313 09 021866245	29 02
10 14108411237	0111 PISCINAS CIRINO, S.L .			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 03 09 00965762	ZZ RESIDENCIAL SAN FRANCISCO 6	14900	LUCENA	29 03 218 09 021976985	29 03
07 140061658550	0521 MESA GONZALEZ PURIFICACION			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
29 04 07 00067890	AV AL NASIR 15 5 A	14006	CORDOBA	29 04 303 09 020029511	29 04
07 141028280701	0521 JIMENEZ TORO MARIANO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
29 06 09 00536142	AV FRAY ALBINO 3 2 7	14009	CORDOBA	29 06 218 09 022502304	29 06
10 29116974390	0111 MONTES FUENTES JOSE MANUEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
29 06 08 00046566	CL CARRERA 39	14910	BENAMEJI	29 06 351 09 021576154	29 06
10 29114675793	0111 ALMACENES PAR S.L.			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
29 08 07 00417632	CL VADO DEL MORO 18	14940	CABRA	29 08 303 09 017405760	29 08
10 29114675793	0111 ALMACENES PAR S.L.			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
29 08 07 00417632	CL VADO DEL MORO 18	14940	CABRA	29 08 303 09 017405962	29 08
10 29114675793	0111 ALMACENES PAR S.L.			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
29 08 07 00417632	CL VADO DEL MORO 18	14940	CABRA	29 08 303 09 017406366	29 08
07 140077723366	0521 POLONIO GONZALEZ ANTONIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
29 09 08 00115226	CL MORILES 24	14920	AGUILAR	29 09 351 09 020861889	29 09
07 301010830335	0611 EL BAHJAOUI --- RAHAL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
30 01 98 00034681	ZZ HUERTAS BAJAS KM-2 0	14940	CABRA	30 01 218 09 048608270	30 01
07 301053277939	0611 MELGRINI --- MOHAMMED			REQUERIMIENTO DE BIENES	
30 01 09 00181621	CL DEL AGUA 11	14960	RUTE	30 01 218 09 048843494	30 01
07 331023749067	0611 REVELO PUETATE JOSE MILTON			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
30 03 09 00151576	CL AGUA 22	14600	MONTORO	30 03 313 10 000531817	30 03
07 331023749067	0611 REVELO PUETATE JOSE MILTON			NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION	
30 03 09 00151576	CL AGUA 22	14600	MONTORO	30 03 380 09 046016855	30 03
07 141024299354	0611 DIAZ RUSO DOLORES			REQUERIMIENTO DE BIENES	
30 04 06 00321429	CL ABEJAR 7 2 1 1	14002	CORDOBA	30 04 218 09 047750226	30 04
07 141024299354	0611 DIAZ RUSO DOLORES			REQUERIMIENTO DE BIENES	
30 04 06 00321429	CL ABEJAR 7 2 1 1	14002	CORDOBA	30 04 218 09 047819237	30 04
07 070076050673	0521 MARTINEZ PONCE BARTOLOME			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
30 06 07 00001728	AV CARLOS III 144	14100	CARLOTA (LA)	30 06 313 09 051559393	30 06
10 35100730194	0111 LOPE SANCHEZ FRANCISCA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
35 01 95 00031318	DUQUE DE HORNACHUELOS 1 3 D	14002	CORDOBA	35 01 212 08 016068306	35 01
07 350058408589	0521 DURAN BERTOLE FAUSTINA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
35 04 95 00070268	CL PINTOR PALOMINO, 3 3	14006	CORDOBA	35 03 218 07 003968282	35 03
07 351048418761	0611 LASCU --- CORNELIU			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
35 04 09 00505562	AV JOSE SOLIS 78 1 B	14940	CABRA	35 04 351 09 019993347	35 04
07 140051160120	0521 ROMERO PEREZ PABLO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 88 01456134	CL JAZMIN Nº 7 (URB. GIRASOLES) 0	14193	HIGUERON (EL)	35 05 218 09 016453958	35 05
07 140051160120	0521 ROMERO PEREZ PABLO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 88 01456134	PASEO DE LA COPLA 10	14005	CORDOBA	35 05 313 06 011423563	35 05
07 140051160120	0521 ROMERO PEREZ PABLO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 88 01456134	PASEO DE LA COPLA 10	14005	CORDOBA	35 05 313 07 008155046	35 05
07 140051160120	0521 ROMERO PEREZ PABLO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	

14 02 88 01456134	PASEO DE LA COPLA 10	14005	CORDOBA	35 05 313 07 009868209	35 05
07 140051160120	0521 ROMERO PEREZ PABLO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 88 01456134	PASEO DE LA COPLA 10	14005	CORDOBA	35 05 313 07 011969974	35 05
07 140051160120	0521 ROMERO PEREZ PABLO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 88 01456134	PASEO DE LA COPLA 10	14005	CORDOBA	35 05 313 07 013849350	35 05
07 140051160120	0521 ROMERO PEREZ PABLO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 88 01456134	PASEO DE LA COPLA 10	14005	CORDOBA	35 05 313 07 017669130	35 05
10 35111872969	0111 FISIOSPORT 2008, S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
35 06 09 00305668	CL CONDE DE ROBLEDO 4 3 3	14008	CORDOBA	35 06 313 09 018933825	35 06
07 410170825803	0521 ANGULO DURO FRANCISCO JOSE		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
38 01 07 00349396	CL DOCTOR BLANCO SOLER 2	14004	CORDOBA	38 01 351 09 015977956	38 01
07 131021868310	0611 MARGARIT --- RAFAEL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
41 07 09 00888362	AV SANTA ANA 0 3 4	14700	PALMA DEL RIO	41 07 218 09 038415576	41 07
07 141036932491	0521 DE LA ROSA MARTIN LOURDES		REQUERIMIENTO DE BIENES		
41 07 10 00004174	CL CAÑADA RABADAN, S/N 0	14113	CAÑADA DEL RABADAN	41 07 218 10 000438237	41 07
10 41119744488	0111 ROMPECU, C.B.		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
41 07 08 00148307	CL SALADILLOS 18	14546	SANTAELLA	41 07 303 09 035751110	41 07
10 41121311646	0111 TIENDAS BKA, S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
41 07 09 00398312	CL GUTIERREZ DE LOS RIOS 48 1 C	14002	CORDOBA	41 07 313 09 036940671	41 07

## A N E X O I

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
02 01	AV ESPAÑA 27	02002 ALBACETE	967 0598787	967 0598789
02 03	CL IRIS 28	02005 ALBACETE	967 0590496	967 0590493
05 01	AV DE PORTUGAL 4	05001 AVILA	920 0206000	920 0206033
06 02	PZ DE LAS ALBERCAS, 10	06400 DON BENITO	924 0810267	924 0803503
06 03	PZ DE LA CONSTITUCION 4	06800 MERIDA	924 0330801	924 0330755
06 04	CL LUIS CHAMIZO 13	06300 ZAFRA	924 0553201	924 0554065
08 01	AV GRAN VIA CORTS CATALANES 591 03	08007 BARCELONA	093 3429281	093 3429282
08 08	CL BALMES 22 4 5	08007 BARCELONA	093 3181335	093 3189142
08 11	AV PRESIDENT COMPANYS 106	08911 BADALONA	093 3847380	093 3847386
08 14	CL NAVARRA 62 1 3	08400 GRANOLLERS	093 8601180	093 8601181
08 17	CL SANT FRUITOS 1	08242 MANRESA	093 8748850	093 8748856
08 19	CL SALLARES I PLA 4	08202 SABADELL	093 7457430	093 7457436
08 21	CR DE CASTELLAR 6	08222 TERRASSA	093 7361486	093 7840653
08 23	RB DE NOSTRA SENYORA 19	08720 VILAFRANCA DEL PENED	093 8171960	093 8902741
08 25	CL PARCERS 1	08290 CERDANYOLA DEL VALLE	093 5863640	093 5863646
11 01	CL AMILCAR BARCA 5	11008 CADIZ	956 0242840	956 0242846
11 04	CL LUJA 4	11500 PUERTO DE STA. MARIA	956 0541045	956 0542057
11 06	AV DE ARCOS 69	11650 VILLAMARTIN	956 0730055	956 0730080
12 01	CL MARQUES DE LA ENSENADA 14	12003 CASTELLON	964 0723370	964 0723373
12 03	CL RONDA 23	12200 ONDA	964 0776680	964 0776682
13 01	RD RONDA DE ALARCOS 36 00 BJ	13001 CIUDAD REAL	926 0215690	926 0216417
16 01	PQ SAN JULIÁN 7	16001 CUENCA	969 0178400	969 0178523
21 01	CL PUERTO 50	21001 HUELVA	959 0492500	959 0492566
21 04	CL BLANCA PALOMA 16 ENTREPLANTA C 0	21006 HUELVA	959 0235802	959 0235569
22 01	AV PARQUE 5 3º D	22003 HUESCA	974 0294345	974 0294346
22 02	PG LAS PAÑALES C/ VALLE DEL CINCA 17 18	22400 MONZON	974 0404191	974 0403789
23 01	CL ADARVES BAJOS 2	23001 JAEN	953 0245630	953 0245634
23 03	AV AVENIDA CONSTITUCION 8	23400 UBEDA	953 0791742	953 0791422
25 03	CL SALMERON 14 16	25004 LLEIDA	973 0701784	973 0701787
28 04	CL LA CRUZ 7	28012 MADRID	091 3605620	091 3605622
28 07	CL GUZMAN EL BUENO 30	28015 MADRID	091 5443244	091 5448327
28 08	CL JUAN DE URBIETA 44	28007 MADRID	091 5010251	091 5021276
28 17	PA PASEO DE LA CHOPERA 94	28100 ALCOBENDAS (MADRID)	091 6610744	091 6616720
28 21	TR VIRGEN DE MONTSERRAT 6	28830 SAN FERNANDO HENARES	091 6737411	091 6696373
28 22	CL SAN ISIDRO 2	28901 GETAFE (MADRID)	091 6010760	091 6010764
28 25	CL PORTUGAL 33 SI	28943 FUENLABRADA	091 6490420	091 6490422
29 01	AV PINTOR SOROLLA 145	29018 MALAGA	095 2299200	095 2202093
29 02	CL HEROE DE SOSTOA 142	29003 MALAGA	095 2352590	095 2363047
29 03	CL SAN AGUSTÍN 14	29200 ANTEQUERA	095 2704899	095 2701203
29 04	AV ANTONIO BELÓN 16	29600 MARBELLA	095 2829336	095 2829302
29 06	CL ROBLE 5	29651 LAS LAGUNAS-MIJAS	095 2197092	095 2585461
29 08	CL INGENIERO DE LA TORRE ACOSTA 5	29007 MALAGA	095 2619500	095 2619515
29 09	AV ANDALUCIA 46	29680 ESTEPONA	095 1901125	095 2808925
30 01	CL MOLINA DE SEGURA.S/N ED.EROICA I 0	30006 MURCIA	968 0240859	968 0240850
30 03	CL GRAN VIA 8	30530 CIEZA (MURCIA)	968 0763011	968 0773274
30 04	CL LOPE GISBERT (EDIFICIO VIENA) 9 BJ	30800 LORCA	968 0477842	968 0477843
30 06	CL ORTEGA Y GASSET S/N 0	30009 MURCIA	968 0395171	968 0395007
35 01	AV JUAN XXIII 5	35004 LAS PALMAS DE GRAN C	928 0296385	928 0296462
35 03	CL TAMARÁN 5	35460 GALDAR	928 0888054	928 0895353
35 04	CL JUAN NEGRÍN 4	35200 TELDE (LAS PALMAS)	928 0139011	928 0139205
35 05	CL ALMIRANTE LALLERMAND 4 1 DCH	35600 PUERTO ROSARIO	928 0861299	928 0861062
35 06	CL CIRILO MORENO 3 1	35007 LAS PALMAS.DE GRAN C	928 0224125	928 0220089
38 01	CL RUIZ DE PADRON 10	38002 STA. C. DE TENERIFE	922 0278870	922 0278924
41 07	CL LUIS DE MOLINA 37	41640 OSUNA	095 4810906	095 4811676

En Córdoba, a 15 de febrero de 2010.- El/La Director/a Provincial, José Mª Chica Yeguas.

Núm. 1.695/2010

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "BOLETÍN OFICIAL" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados ac-

tos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD. P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 081173866481	0521	LIN --- ZHENGLI			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
41 07 08 00301483		CL RAMBLA 5 6	14500	PUENTE-GENIL		41 07 313 10 000784104	41 07
07 141044493643	0611	URIARTE URQUIZA ADOLFO LEONEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
41 07 09 00759333		CL LA PALMA 24	14740	HORNACHUELOS		41 07 313 10 000808352	41 07
10 41119267976	0111	ALHAMA GUIJARRO GUILLERMO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
41 07 08 00332607		CL NUEVA DEL PARQUE 18	14700	PALMA DEL RIO		41 07 351 09 037926738	41 07
07 131021868310	0611	MARGARIT --- RAFAEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
41 07 09 00830364		AV SANTA ANA 0 3 4	14700	PALMA DEL RIO		41 07 351 09 038112452	41 07
07 410152224334	0521	ZUNINO FERNANDEZ JUAN FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
41 09 09 00371705		CL ALHAMA 78 3º E	14900	LUCENA		41 09 313 09 036198926	41 09
07 410081064932	0611	FERNANDEZ CASTRO JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 05 93 00357600		CL POETA GABRIEL CELAYA 8 3 E	14011	CORDOBA		41 09 313 09 036945422	41 09
07 281041676266	0521	TORRES BELLIDO LUIS MIGUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
41 09 09 00283492		CL ISLA MADEIRA 4 1 C	14011	CORDOBA		41 09 313 10 001386009	41 09
10 41117841571	0111	ROMERO LOPEZ MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
41 10 06 00849631		PZ JOSE LUIS LEON GOMEZ 0	14700	PALMA DEL RIO		41 10 218 10 001721465	41 10
10 41117841571	0111	ROMERO LOPEZ MANUEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
41 10 06 00849631		PZ JOSE LUIS LEON GOMEZ 0	14700	PALMA DEL RIO		41 10 351 10 000381855	41 10
10 41120722067	0111	CONSTRUCCIONES Y CANALIZACIONES ENPA, S.L.			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 41 09 00267259		CL LIBERTADOR SUCRE, LOCAL 5	14013	CORDOBA		41 10 855 10 000194222	41 10
10 43100634133	0111	MARTINEZ MANZANO FRANCISCO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
43 02 94 00085334		CL SEVILLA 22 BA JO S	14910	BENAMEJI		43 02 218 09 017735147	43 02
07 451024338143	0611	NEGOITA --- NICOLAE LUCIAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
45 01 09 00776007		CL APDO DE CORREOS, 172 0	14900	LUCENA		45 01 351 09 011355750	45 01
07 131019213742	0611	VLAD --- IONEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 09 00684227		CL TRASMOLINOS 19	14840	CASTRO DEL RIO		45 03 218 09 011167511	45 03
07 121019097358	0611	MITRICA --- STANCA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
46 03 09 00211101		CL DOCTOR MOLINA LOPEZ 3 3º 6	14970	IZNAJAR		46 03 218 09 053497436	46 03
07 461082837009	0611	LOREK --- ARKADIUSZ			REQUERIMIENTO DE BIENES		
46 11 07 00108150		AV DE LA PAZ 88	14700	PALMA DEL RIO		46 11 218 10 003302440	46 11
07 461085684058	0611	ARMAN --- FLORIN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
46 12 09 00552974		CL VIRGEN DE LA AURORA 5 4	14930	MONTURQUE		46 12 212 09 054156329	46 12
07 461088517367	0611	SHERIF --- DESTINY			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
46 13 08 00493216		CL RIO YEGUAS 2 BJ	14500	PUENTE-GENIL		46 13 313 10 001127115	46 13

## ANEXO I

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
41 07	CL LUIS DE MOLINA 37	41640 OSUNA	095 4810906	095 4811676
41 09	AV PABLO PICASSO 0	41018 SEVILLA	095 4591731	095 4591756
41 10	CL GONZALO BILBAO 27 A	41003 SEVILLA	095 4416278	095 4418306
43 02	CL BERTRAN CASTELLET 4 -- -- --	43203 REUS (TARRAGONA)	977 0328089	977 0333169
45 01	PZ PZA. SAN AGUSTIN 3	45001 TOLEDO	925 0396500	925 0396512
45 03	CL SALVADOR 25	45710 MADRIDEJOS	925 0467080	925 0467086
46 03	CL VALL DE UXO 1 BJ	46014 VALENCIA	096 3574457	096 3575191
46 11	CL GENERAL PEREIRA 15	46340 REQUENA (VALENCIA)	096 2301501	096 2305546
46 12	CL SANTOS DE LA PIEDRA 45	46500 SAGUNTO	096 2650122	096 2665459
46 13	AV AVENIDA GERMANIAS 84	46900 TORRENT (VALENCIA)	096 1588030	096 1588481

En Córdoba, a 15 de febrero de 2010.- El/La Director/a Provincial, José Mª Chica Yeguas.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial TGSS**  
**Administración Número 3**  
**Lucena**

Núm. 1.729/2010

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración N° 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:  
 N° IDENT.: 141040118539 Samira Dehmani

REGIMEN: Autónomos C/ Santa Marta Alta Nº 1  
EXPEDIENTE: 14-03-2009-012565-31 14900 Lucena  
FECHA: 16 de noviembre de 2009

En relación con su escrito de fecha 09 de octubre de 2009, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período septiembre 2009, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

**HECHOS:**

- Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al periodo arriba señalado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

**RESUELVE**

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 262,52 euros, más 2,81 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, antes citada.

El pago se efectuará por transferencia. Importe 265,33 euros.

Córdoba, 3 de febrero de 2010.—El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

---

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial TGSS**  
**Administración Nº 3**  
**Lucena**

Núm. 1.730/2010

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Nº IDENT.: 14106962806 Celia Gómez Urbano  
REGIMEN: J.Reales C/Catedrático Alcalá Santaella  
EXPEDIENTE: 14-03-2009-000892577 14850 Baena  
FECHA: 12 de noviembre de 2009

En relación con su escrito de fecha 13 de julio de 2009, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período mayo 2009, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuer-

do con los siguientes:

**HECHOS:**

- Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al periodo arriba señalado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

**RESUELVE**

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 329,73 euros, más 7,68 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, antes citada.

El pago se efectuará por transferencia. Importe 337,41 euros.

Córdoba, 3 de febrero de 2010.—El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

---

Núm. 1.731/2010

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Nº IDENT.: 241014977991 Abdelaziz El Mellaki  
REGIMEN: Agrario C/A C/ Carrera Nº 111  
EXPEDIENTE: 14-03-2009-012563-29 14910 Benamejí  
FECHA: 11 de noviembre de 2009

En relación con su escrito de fecha 08 de octubre de 2009, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período febrero 2009, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

**HECHOS:**

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al periodo arriba señalado.

Queda acreditado que el titular del derecho a la devolución resulta deudor con la Seguridad Social.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada



por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

#### RESUELVE

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 34,89 euros, más 1,08 euros, correspondientes a intereses. Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 35,97 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, antes citada.

El pago se efectuará por formalización. Importe 35,97 euros.

Córdoba, 3 de febrero de 2010.—El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

Núm. 1.732/2010

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Nº IDENT.: 081042361763 Isabel Montero Vargas  
REGIMEN: Agrario C/A C/ Salvador Muñoz Piso B Pta. C  
EXPEDIENTE: 14-03-2009-01374244 14850 Baena  
FECHA: 20 de noviembre de 2009

En relación con su escrito de fecha 27 de octubre de 2009, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período junio 2008, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

#### HECHOS:

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al período arriba señalado.

Queda acreditado que el titular del derecho a la devolución resulta deudor con la Seguridad Social.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la

Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

#### RESUELVE

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 80,49 euros, más 5,93 euros, correspondientes a intereses. Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 86,42 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, antes citada.

El pago se efectuará por formalización. Importe 86,42 euros.

Córdoba, 3 de febrero de 2010.—El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

Núm. 1.733/2010

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Nº IDENT.: 141040137636 María del Mar Priego Cabello  
REGIMEN: AGRARIO C/A C/ Ramón y Cajal Nº 97  
EXPEDIENTE: 14-03-2009-015114-58 14500 Puente Genil  
FECHA: 02 de diciembre de 2009

En relación con su escrito de fecha 02 de diciembre de 2009, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período agosto 2009, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

#### HECHOS:

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al período arriba señalado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

#### RESUELVE

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 83,73 euros, más 1,25 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, antes citada.

El pago se efectuará por transferencia. Importe 84,98 euros.

Córdoba, 3 de febrero de 2010.—El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

---

**Ministerio de Política Territorial  
Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 1.709/2010

No ha sido posible la notificación a Don MIGUEL CABEZAS QUERO, con último domicilio conocido en C/ Antonio Aguilar, 73 y C/ Ribera Baja, 47; 14500 Puente Genil (Córdoba), de la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Córdoba de 16 de diciembre de 2009 que, en relación con el expediente de determinación de justiprecio número 34/09, dispuso lo siguiente:

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Córdoba ha resuelto fijar en el expediente número 34/09 un precio de valoración de los derechos expropiados en la cantidad de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (27.669,10 euros), que el ente público ADIF, beneficiario de la expropiación, deberá abonar a D. Miguel Cabezas Quero en el plazo y en la forma que determina la Ley de Expropiación Forzosa; añadiendo a la cantidad indicada los intereses que legalmente correspondan, en su caso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución indicada, que agota la vía administrativa; advirtiéndose que, en caso de desacuerdo con la misma, podrá interponerse recurso de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente día al del recibo de esta

notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con dicho precepto, también puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución. Si se opta por interponer el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que no se resuelva aquel, expresa o presuntamente.

Córdoba, 15 de febrero de 2010.- EL SECRETARIO DEL JURADO, José Manuel de Siles Pérez de Junguita.

---

**Ministerio de Economía y Hacienda  
Gerencia Territorial del Catastro  
Delegación Provincial  
Córdoba**

Núm. 1.787/2010

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente ANUNCIO se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la PROVINCIA, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sita en Avenida de las Ollerías, 2 de Córdoba

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

En Córdoba a 17 de febrero de 2010.- EL DELEGADO PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Luis González León.

## ANEXO

<b>Municipio: ADAMUZ</b>			
Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimi.
77146.14/08(1059525)	BLANCO LUQUE FERNANDO	30510843	DECLARACION-
<b>Municipio: AGUILAR</b>			
Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimi.
77437.14/08(1058686)	CORDOBA CALERO DOLORES	75677031	RECURSO-RESO
45539.14/08(1057076)	GONZALEZ VARO HM		RECURSO-RESO
<b>Municipio: ALMODOVAR DEL RIO</b>			
Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimi.
80093.14/08(1058952)	ALVAREZ ESTEO DULCENOMBRE	30022565	RECURSO-RESO
76277.14/08(1057719)	CAMACHO DE LOS RIOS MARIA TERESA	30417613	DECLARACION-
76277.14/08(1057720)	CAMACHO DE LOS RIOS MARIA TERESA	30417613	DECLARACION-
50146.14/08(1054301)	CASTILLA MARQUEZ JOSE	29852415	DECLARACION-
80159.14/08(1059901)	ESCUIN PARCORBO FRANCISCO	40000154	RECURSO-RESO
72958.14/08(1057624)	HURTADO TORTOSA LUISA MARIA	30788093	RECURSO-RESO
80159.14/08(1059902)	LEON MERINO JOSE MARIA		RECURSO-RESO
<b>Municipio: BAENA</b>			
Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimi.
79836.14/08(1060055)	AVALOS CANO JOSE	34000240	RECURSO-RESO
79836.14/08(1060056)	AVALOS CANO JOSE	34000240	RECURSO-RESO
71562.14/08(1057479)	BUJALANCE RABADAN MANUEL	23355173	RECURSO-RESO
72685.14/08(1058950)	GARCIA VALENZUELA JOSE MIGUEL	80136472	RECURSO-RESO
72685.14/08(1058951)	GARCIA VALENZUELA JOSE MIGUEL	80136472	RECURSO-RESO
71562.14/08(1057474)	GRUPO MOPER-TERRA SL	B1454888	RECURSO-RESO
71562.14/08(1057475)	GRUPO MOPER-TERRA SL	B1454888	RECURSO-RESO
71562.14/08(1057477)	JURADO MARMOL MIGUEL ANGEL	50600356	RECURSO-RESO
79836.14/08(1060067)	MELLENDEZ QUERO MANUEL	75643583	RECURSO-RESO
<b>Municipio: BELMEZ</b>			
Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimi.
38027.14/08(1054788)	IBANEZ GARCIA MARGARITA	00696602	RECURSO-RESO
<b>Municipio: LA CARLOTA</b>			
Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimi.
46472.14/08(1057003)	GRANADOS PALMA JOSE	30787391	RECURSO-RESO
73013.14/08(1058165)	MEDINA VALLE YONHY RICHARSON	X7573044	RECURSO-RESO
70406.14/08(1058169)	POVEDANO WIC FRANCISCO JAVIER	30824235	RECURSO-RESO
46472.14/08(1057006)	RUIZ ORTIZ RAFABELA	30802846	RECURSO-RESO
<b>Municipio: EL CARPIO</b>			
Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimi.
74108.14/08(1054299)	ARANDA LEON JOSE LUIS	30799378	DECLARACION-
<b>Municipio: DOÑA MENCIA</b>			
Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimi.
44929.14/08(1057008)	LEON LOPEZ SEGUNDO	30748710	RECURSO-RESO
<b>Municipio: ENCINAS REALES</b>			
Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimi.
73534.14/08(1057419)	ALGAR QUINTANA MARIA TERESA	75599662	RECURSO-RESO
73534.14/08(1057420)	ALGAR QUINTANA MARIA TERESA	75599662	RECURSO-RESO
<b>Municipio: ESPEJO</b>			
Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimi.
72920.14/08(1061292)	MILLAN MILLAN MANUEL		DECLARACION-
72920.14/08(1061306)	MILLAN MILLAN MANUEL		DECLARACION-
72920.14/08(1061320)	MILLAN MILLAN MANUEL		DECLARACION-
80584.14/08(1060231)	PEREZ CASTRO AMPARO	75636027	DECLARACION-
<b>Municipio: ESPIEL</b>			
Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimi.
47500.14/08(1052618)	PEREZ NAVARRO LAURA	30794512	INSPECTOR-AC
47504.14/08(1052622)	SERRALBO ALVAREZ AMPARO RAFAELA	30486710	INSPECTOR-AC
47501.14/08(1052619)	VILLANUEVA ALCANTARA SARA	28748678	INSPECTOR-AC
<b>Municipio: FUENTE OBEJUNA</b>			
Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimi.
42863.14/08(1057555)	ROMERO ESQUINAS LUIS	75708573	RECURSO-RESO
<b>Municipio: FUENTE PALMERA</b>			
Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimi.
73277.14/08(1055442)	FERNANDEZ BERMUDO ANTONIO	30793296	RECURSO-RESO
<b>Municipio: HORNACHUELOS</b>			
Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimi.
73998.14/08(1057237)	CHACON PALACIOS LUISA	45743682	RECURSO-RESO
73998.14/08(1057241)	CHACON PALACIOS LUISA	45743682	RECURSO-RESO
<b>Municipio: IZNAJAR</b>			
Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimi.

76667.14/08(1059497 RUIZ MONTES MARIA NATIVIDAD 75674016 SUBSANACION-

**Municipio: LUCENA**

Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimi.
69411.14/08(1058366	FERNANDEZ AVIA ANGEL	01821526	RECURSO-RESO
68087.14/08(1061244	HERMANOS MARQUEZ SOCIEDAD CIVIL	J4162331	DECLARACION-
69411.14/08(1058336	INMUEBLES TORPA,SOCIEDAD LIMITAD	B1464977	RECURSO-RESO
69411.14/08(1058337	INMUEBLES TORPA,SOCIEDAD LIMITAD	B1464977	RECURSO-RESO
66688.14/08(1057413	PALOMEQUE ARNAU JAVIER	24187095	SUBSANACION-
76330.14/08(1057364	REAL RAMIREZ MARIANO ANTONIO	37301459	RECURSO-RESO

**Municipio: MONTORO**

Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimi.
75557.14/08(1057250	PEREZ ARJONA SEBASTIAN	30422866	DECLARACION-

**Municipio: OBEJO**

Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimi.
80666.14/08(1062856	REDONDO GONZALEZ MARIA DEL CARME	30073323	RECURSO-RESO
80666.14/08(1062857	REDONDO GONZALEZ MARIA DEL CARME	30073323	RECURSO-RESO

**Municipio: PALMA DEL RIO**

Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimi.
73636.14/08(1057016	AGREYRA SL	B4163903	RECURSO-RESO
73636.14/08(1057017	AGREYRA SL	B4163903	RECURSO-RESO
73043.14/08(1057315	BARRASA LOPEZ ANA	29899056	RECURSO-RESO
79977.14/08(1058831	FERNANDEZ LOZANO ANTONIA	30005678	RECURSO-RESO
79958.14/08(1059537	GUTIERREZ VALLE BELEN MARIA	80145869	RECURSO-RESO
80014.14/08(1058868	LIMONES CARO JUAN CARLOS	30427109	RECURSO-RESO
79956.14/08(1059050	PAEZ LOPEZ JOSE MANUEL	80137845	RECURSO-RESO
79945.14/08(1058826	PAEZ PULIDO ANTONIO	29864677	RECURSO-RESO
80076.14/08(1058929	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANTONIO	75668060	RECURSO-RESO
80076.14/08(1058930	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANTONIO	75668060	RECURSO-RESO
80076.14/08(1058932	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANTONIO	75668060	RECURSO-RESO
79964.14/08(1059783	RUIZ LOPEZ BANESA	30952477	RECURSO-RESO
79964.14/08(1059784	RUIZ LOPEZ BANESA	30952477	RECURSO-RESO
79964.14/08(1059785	RUIZ LOPEZ BANESA	30952477	RECURSO-RESO
79964.14/08(1059786	RUIZ LOPEZ BANESA	30952477	RECURSO-RESO
79964.14/08(1059787	RUIZ LOPEZ BANESA	30952477	RECURSO-RESO
79964.14/08(1059788	RUIZ LOPEZ BANESA	30952477	RECURSO-RESO
79964.14/08(1059789	RUIZ LOPEZ BANESA	30952477	RECURSO-RESO
79994.14/08(1058860	SANTIAGO LOPEZ MANUEL	75660240	RECURSO-RESO

**Municipio: POSADAS**

Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimi.
62728.14/08(1057603	MEDRANO RAIGON GUILLERMO	23670876	SUBSANACION-

**Municipio: POZOBLANCO**

Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimi.
73106.14/08(1060178	PAZ Y PAZ SL	B1431895	RECURSO-RESO

**Municipio: PRIEGO DE CORDOBA**

Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimi.
76413.14/08(1058634	ADAMUZ HIDALGO SALVADOR	75646325	RECURSO-RESO
74087.14/08(1057806	AGUILERA GONZALEZ SALUD AMPARO	75620279	DECLARACION-
62868.14/08(1057090	ARCOS JIMENEZ JOSE	75624381	RECURSO-RESO
76413.14/08(1058640	CANO LOZANO JULIAN	30882015	RECURSO-RESO
73643.14/08(1058219	CARMONA MARQUEZ MANUELA	75003423	RECURSO-RESO
73643.14/08(1058226	CASTILLO GALLARDO VICTORIANO		RECURSO-RESO
73643.14/08(1058239	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 2		RECURSO-RESO
62860.14/08(1057163	ESPINAR GARICA PEGO M LUISA	33375612	RECURSO-RESO
62860.14/08(1057164	ESPINAR GARICA PEGO M LUISA	33375612	RECURSO-RESO
73228.14/08(1057177	FERNANDEZ VALVERDE PAULINA	28441592	RECURSO-RESO
76413.14/08(1058644	LUQUE ACOSTA PABLO	30937147	RECURSO-RESO
73643.14/08(1058216	MERIDA BRIONES MARIA	30070594	RECURSO-RESO
76910.14/08(1058746	MERIDA GUTIERREZ MARIA DE LOS RE	48866300	DECLARACION-
73643.14/08(1058238	MERIDA MERIDA MANUELA	30419106	RECURSO-RESO
73643.14/08(1058223	NIETO FUENTES FRANCISCO	80110725	RECURSO-RESO
71015.14/08(1055845	PEREZ DIAZ JOSE	29977208	DECLARACION-
73643.14/08(1058236	POVEDANO EXPOSITO MANUEL	52362324	RECURSO-RESO
73643.14/08(1058215	POVEDANO RUIZ ANTONIO	30922943	RECURSO-RESO
73643.14/08(1058233	RAMIREZ GIMENEZ FRANCISCO	29979698	RECURSO-RESO
73224.14/08(1057175	ZURITA SILLERO JOSE MARIA	30889784	RECURSO-RESO

**Municipio: PUENTE GENIL**

Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimi.
70413.14/08(1057802	ILLANES HURTADO ANTONIO	29993761	RECURSO-RESO
86690.14/07(1057678	VEINLUC SA	A1433476	RECURSO-RESO

**Municipio: RUTE**

Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimi.
69868.14/08(1056281	ANDIA CORDERO JUAN LUIS	X7274611	RECURSO-RESO
69868.14/08(1056235	JIMENEZ ROSALES ANDRES	25308659	RECURSO-RESO
69868.14/08(1056228	PEREZ AREVALO FRANCISCO JULIAN	50605575	RECURSO-RESO
69868.14/08(1056273	PIEDRA MACIAS FRANCISCO ANTONIO	34027482	RECURSO-RESO
69868.14/08(1056274	PIEDRA MACIAS FRANCISCO ANTONIO	34027482	RECURSO-RESO



69868.14/08	(1056232	POLO MOLINA RICARDO	30912296	RECURSO-RESO
69868.14/08	(1056278	RABASCO SANCHEZ ANTONIO	75625062	RECURSO-RESO
69868.14/08	(1056279	RABASCO SANCHEZ ANTONIO	75625062	RECURSO-RESO
69868.14/08	(1056245	REYES RODRIGUEZ PEDRO	30450491	RECURSO-RESO
69868.14/08	(1056250	ROSAS SARMIENTO JOSE	46952646	RECURSO-RESO
59754.14/08	(1057127	SANCHEZ VALVERDE AMALIA	48866368	DECLARACION-
<b>Municipio: SANTAELLA</b>				
Exppte(Documento)		Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimi.
56961.14/08	(1057209	MONZON CORRAL MANUEL	80127185	RECURSO-RESO
56961.14/08	(1057211	PEREZ ROLDAN CARMEN VALLE	79214031	RECURSO-RESO
<b>Municipio: VALSEQUILLO</b>				
Exppte(Documento)		Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimi.
45568.14/08	(1054323	LOZANO SANCHEZ M ISABEL	21439931	DECLARACION-
45568.14/08	(1054325	LOZANO SANCHEZ M ISABEL	21439931	DECLARACION-
45568.14/08	(1054326	LOZANO SANCHEZ M ISABEL	21439931	DECLARACION-
45568.14/08	(1054327	LOZANO SANCHEZ M ISABEL	21439931	DECLARACION-
45568.14/08	(1054328	LOZANO SANCHEZ M ISABEL	21439931	DECLARACION-
45568.14/08	(1054336	LOZANO SANCHEZ M ISABEL	21439931	DECLARACION-
45568.14/08	(1054324	SANCHEZ ALVAREZ ANA MARIA	30194478	DECLARACION-
45568.14/08	(1054329	SANCHEZ ALVAREZ ANA MARIA	30194478	DECLARACION-
45568.14/08	(1054330	SANCHEZ ALVAREZ ANA MARIA	30194478	DECLARACION-
45568.14/08	(1054331	SANCHEZ ALVAREZ ANA MARIA	30194478	DECLARACION-
45568.14/08	(1054332	SANCHEZ ALVAREZ ANA MARIA	30194478	DECLARACION-
45568.14/08	(1054333	SANCHEZ ALVAREZ ANA MARIA	30194478	DECLARACION-
45568.14/08	(1054334	SANCHEZ ALVAREZ ANA MARIA	30194478	DECLARACION-
45568.14/08	(1054335	SANCHEZ ALVAREZ ANA MARIA	30194478	DECLARACION-
45568.14/08	(1054337	SANCHEZ ALVAREZ ANA MARIA	30194478	DECLARACION-
<b>Municipio: LA VICTORIA</b>				
Exppte(Documento)		Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimi.
44781.14/08	(1057812	LOPEZ ARROYO MARIA	30113111	RECURSO-RESO
<b>Municipio: VILLAFRANCA DE CORDOBA</b>				
Exppte(Documento)		Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimi.
73565.14/08	(1058374	CASTILLA PRADOS FRANCISCO JAVIER	01345791	RECURSO-RESO
73565.14/08	(1058375	CASTILLA PRADOS FRANCISCO JAVIER	01345791	RECURSO-RESO
34136.14/08	(1058580	INICIATIVAS INMOBILIARIAS PEYMA	B1470213	DECLARACION-
34136.14/08	(1058502	SOTO DIAZ BERNARDO	29957941	DECLARACION-
<b>Municipio: VILLANUEVA DE CORDOBA</b>				
Exppte(Documento)		Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimi.
47263.14/08	(1061361	ARROYO LUQUE MANUEL	30752480	RECURSO-RESO
<b>Municipio: VILLAVICIOSA DE CORDOBA</b>				
Exppte(Documento)		Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimi.
72727.14/08	(1059540	MUÑOZ FERNANDEZ FRANCISCO	29811886	RECURSO-RESO
72727.14/08	(1059541	MUÑOZ FERNANDEZ FRANCISCO	29811886	RECURSO-RESO
<b>Municipio: CORDOBA</b>				
Exppte(Documento)		Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimi.
80110.14/08	(1061280	ALAMILLO REAL JUAN LUIS	30497402	RECURSO-RESO
74621.14/08	(1054585	ANGUIANO MILLAN MARIA DOLORES	30538344	INSPECTOR-IN
74621.14/08	(1054587	ANGUIANO MILLAN MARIA DOLORES	30538344	INSPECTOR-RE
81328.14/07	(1058371	BARBADO AMATE ANTONIO	30400736	DECLARACION-
75690.14/08	(1055452	BARRENA RODRIGUEZ CONCEPCION	30052655	INSPECTOR-IN
75690.14/08	(1055454	BARRENA RODRIGUEZ CONCEPCION	30052655	INSPECTOR-RE
75691.14/08	(1055459	BARRENA RODRIGUEZ CONCEPCION	30052655	INSPECTOR-IN
75691.14/08	(1055464	BARRENA RODRIGUEZ CONCEPCION	30052655	INSPECTOR-RE
75692.14/08	(1055466	BARRENA RODRIGUEZ CONCEPCION	30052655	INSPECTOR-IN
75692.14/08	(1055574	BARRENA RODRIGUEZ CONCEPCION	30052655	INSPECTOR-RE
75693.14/08	(1055837	BARRENA RODRIGUEZ CONCEPCION	30052655	INSPECTOR-IN
75693.14/08	(1055840	BARRENA RODRIGUEZ CONCEPCION	30052655	INSPECTOR-RE
56482.14/08	(1057139	BERNAL MARTIN ANTONIO RAMON	30528980	RECURSO-REQU
44028.14/08	(1055296	CASTILLO PEREA JOSE	75466127	RECURSO-RESO
32465.14/08	(1058437	CASTILLO SANCHEZ GREGORIO	30885342	INSPECTOR-RE
1351.14/08	(1058377	DIAZ MUÑOZ JOSE	29922017	INSPECTOR-AC
74906.14/07	(1058386	GARCIA MARTINEZ TORCUATO	30033845	DECLARACION-
80209.14/08	(1059773	GOMEZ MONJE SONIA	43431046	SUBSANACION-
69094.14/08	(1058043	GRAN ROMA SL	B1465902	DECLARACION-
66581.14/08	(1058684	GRANDE JULIO (HEREDEROS DE)		INSPECTOR-AC
66679.14/08	(1058687	GRANDE JULIO (HEREDEROS DE)		INSPECTOR-AC
75830.14/08	(1057242	GUERRERO SEVILLA JOAQUINA	26337824	RECURSO-REQU
<b>Municipio: CORDOBA</b>				
Exppte(Documento)		Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimi.
75830.14/08	(1057243	GUERRERO SEVILLA JOAQUINA	26337824	RECURSO-RESO
74372.14/08	(1054298	GUIRAO BARBUDO ROSARIO	29932764	INSPECTOR-IN
74372.14/08	(1054300	GUIRAO BARBUDO ROSARIO	29932764	INSPECTOR-RE
74709.14/08	(1054605	HERRERA CABELLO ANTONIO MARIANO	27324271	INSPECTOR-IN
74709.14/08	(1054667	HERRERA CABELLO ANTONIO MARIANO	27324271	INSPECTOR-RE
57055.14/08	(1058289	LARA PRIETO JOSE	30001224	RECURSO-RESO
27592.14/08	(1057116	LUQUE LUQUE IGNACIO	30516424	DECLARACION-
76183.14/08	(1057735	MARQUEZ CONESA FRANCISCO	39010194	RECURSO-RESO



31686.14/08	(1057068	MERCHAN CASTRO ANTONIO	30833689	DECLARACION-
74242.14/08	(1058585	MERINA OTERO RAFAEL	29813160	DECLARACION-
77135.14/08	(1058676	MOPRIBE SL	B1403939	DECLARACION-
76679.14/08	(1061436	NGOMO MBANG LUIS	45740575	DECLARACION-
74380.14/08	(1054308	PROMOCIONES ALPINSURE SL	B1472509	RECURSO-RESO
74380.14/08	(1054309	PROMOCIONES ALPINSURE SL	B1472509	RECURSO-RESO
81231.14/08	(1060768	RUIZ AGUILAR MANUEL	28077941	INSPECTOR-IN
81231.14/08	(1060771	RUIZ AGUILAR MANUEL	28077941	INSPECTOR-RE
62433.14/08	(1058308	SANCHEZ GOMEZ JOSE	30406892	DECLARACION-
76599.14/08	(1058678	ROLDAN MAESTRE MANUEL	30415402	RECURSO-RESO
76368.14/08	(1057618	SIERRA LOPEZ OLGA MARIA	34841090	RECURSO-RESO
76482.14/08	(1057395	WANG LIN SHI-QUIAO	45740407	RECURSO-RESO

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Dirección Provincial**  
**Córdoba**

Núm. 1.736/2010

ROGELIO BORREGO MARTÍNEZ, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación a D/Dª EL DEBIR ESSADIQ, con DNI X-4044282, con domicilio en CABRA (CORDOBA), calle AVDA. DE BELEN 36, B.J., y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de AUSENTE, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 12 de febrero de 2010.-EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL S.P.E.E. Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Dirección Provincial**  
**Córdoba.**

Núm. 1.739/2010

ROGELIO BORREGO MARTÍNEZ, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación a Dª M SIERRA CUEVAS ESCOBAR, con DNI 52.340.926, con domicilio en CABRA (CORDOBA), calle COOP. JESUS OBRERO, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de AUSENTE, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 12 de febrero de 2010.-EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 1.740/2010

ROGELIO BORREGO MARTÍNEZ, Director Provincial del

S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de INCORPORACION AL PROGRAMA TEMPORAL DE PROTECCION POR DESEMPLEO E INSERCIÓN, a D. LORENZO CORTES ROMERO con domicilio en PUENTE GENIL (CORDOBA), calle MADRID 63, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de CADUCADO, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 14 de enero de 2010.-EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Dirección Provincial**  
**Córdoba**

Núm. 1.791/2010

ROGELIO BORREGO MARTINEZ, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de cobro indebido a D. Valentín Aguilera Lesmes, con domicilio en c/Marbella, 4 bajo 2 14013 Córdoba y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de DESCONOCIDO, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 9 de febrero de 2010.-EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 1.792/2010

ROGELIO BORREGO MARTINEZ, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de cobro indebido a D. María Dueñas Infante, con domicilio en c/Don Quijote 23 d piso 1 14014 Córdoba y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de DESCONOCIDO, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el

art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 9 de febrero de 2010.-EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

---

Núm. 1.793/2010

ROGELIO BORREGO MARTINEZ, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de cobro indebido a D. Pedro José Blanco Lemos, con domicilio en c/El Vacar, 22 14007 CORDOBA y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de DESCONOCIDO, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 9 de febrero de 2010.-EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

---

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Dirección Provincial**  
**Córdoba.**

Núm. 1.794/2010

ROGELIO BORREGO MARTINEZ, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de cobro indebido a D. Juan Cabello Leña, con domicilio en c/Pintor Leal Gaete, 2 bj 1 14006 (córdoba) y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de DESCONOCIDO, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 9 de febrero de 2010.-EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

---

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Dirección Provincial**  
**Córdoba**

Núm. 1.795/2010

ROGELIO BORREGO MARTINEZ, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de cobro indebido a D. José García López, con domicilio en c/San Bernardo, 28 14440 Villanueva de Córdoba y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de DESCONOCIDO, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 9 de febrero de 2010.-EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

---

Núm. 1.796/2010

ROGELIO BORREGO MARTINEZ, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de cobro indebido a D. Tomás Blanco Boyer, con domicilio en c/José M<sup>a</sup> Valdenebro 42 bajo 2 14004 Córdoba y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de DESCONOCIDO, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 9 de febrero de 2010.-EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

---

Núm. 1.797/2010

ROGELIO BORREGO MARTINEZ, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de cobro indebido a D. Ana Antonia Roldan Hinojosa, con domicilio en c/del Moreno 2 piso 6,3 14001 Córdoba y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio

que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de DESCONOCIDO, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

---

Núm. 1.798/2010

ROGELIO BORREGO MARTINEZ, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de cobro indebido a D. Concepción Sierra López, con domicilio en c/Algeciras 9-4b 14013 Córdoba y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de DESCONOCIDO, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 9 de febrero de 2010.-EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

---

Núm. 1.799/2010

ROGELIO BORREGO MARTINEZ, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de cobro indebido a D. Rafael Tejedera Targadilla, con domicilio en c/Periodista José Luis de Córdoba, 24 14010 Córdoba y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de DESCONOCIDO, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 1.800/2010

ROGELIO BORREGO MARTINEZ, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de cobro indebido a D. José A. Gordejuela Aguirremoscorta, con domicilio en c/Infanta Doña María 42,1 14004 Córdoba y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de DESCONOCIDO, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

---

Núm. 1.801/2010

ROGELIO BORREGO MARTINEZ, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de cobro indebido a Herederos de D. Rafael Ruiz Jimñenez, con domicilio en c/Piso de los profesores s/n bajo derecha 14500 Puente Genil y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de DESCONOCIDO, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 9 de febrero de 2010.-EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

---

Núm. 1.802/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa RECUPERACIÓN Y MANT. DE FACHADAS, S.L., con domicilio en C/. COSTANILLAS, Nº 6-1º, 14001 CÓRDOBA (CÓRDOBA), respecto al trabajador Dña. Carmen María Téllez Fernández, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de AUSENTE, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 12 de febrero de 2010.-EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 1.803/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa JUAN MANUEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, S.L., con domicilio en POMPEU FABRA, Nº 7, 17530 CAMPDEVANOL (GIRONA), respecto al trabajador Dña. M<sup>a</sup> Carmen Domínguez Torres, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de DESCONOCIDO, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 12 de febrero de 2010.-EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 1.804/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa IPAGRO ASESORES, S.L.L., con domicilio en C/. ANDALUCIA, Nº 26, 14920 AGUILAR DE LA FRONTERA (CÓRDOBA), respecto al trabajador D. Fernando Molina Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de AUSENTE, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 15 de febrero de 2010.-EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
Córdoba.**

Núm. 1.805/2010

ROGELIO BORREGO MARTINEZ, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTOS DE FACHADAS, S.L., con domicilio en AV. RONDA DE LOS TEJARES, Nº 21, 14008 CÓRDOBA (CÓRDOBA), respecto al trabajador D. Raul vielva Millá, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de AUSENTE, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 15 de febrero de 2010.-EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL S.P.E.E. Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa  
Delegación Provincial  
Córdoba**

Núm. 767/2010

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN .**

**(Expte: AT 65/09, libex: 947)**

**ANTECEDENTES:**

Primero : La entidad Endesa Distribución Eléctrica S.L. solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Nueva línea subterránea de media tensión simple circuito desde Subestación "Huerta Figueroa" hasta el CD 92586 "San Juan de Dios\_2" en Córdoba.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

Tercero : Por el Departamento de Energía de esta Delegación



Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de la Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, Propone:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Endesa Distribución Eléctrica S.L. para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

#### Línea eléctrica.

Origen: Subestación "Huerta Figueroa"

Final: Centro de transformación nº 92586 "San Juan de Dios\_2"

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 20 kV

Longitud en Km.: 3,538

Conductores: Al 3 (1 x 240).

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.
3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.
4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.
5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

#### PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a Definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

#### RESUELVE:

En Córdoba, a 21 de enero de 2010.- La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Núm. 1.881/2010

**Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto de "la modificación de la línea eléctrica de media tensión recogida en el proyecto denominado los Chispas, en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba)". Expte. A.T. 90/01.**

Mediante Resolución de fecha 15 de enero de 2010 de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa en Córdoba se otorgó a Industrias Pecuarias de los Pedroches, S.L. la Declaración de Utilidad Pública en concreto de la modificación de la línea eléctrica de media tensión recogida en el proyecto denominado Los Chispas, en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba), Expte. A.T 90/01. De acuerdo con lo establecido en el art. 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, dicha declaración de utilidad pública lleva implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa,

convoca a los titulares de bienes y derechos afectados por el citado proyecto de instalación eléctrica, que se indica en el anexo a este anuncio, para que comparezca en el Ayuntamiento de Pozoblanco, el día 22 de marzo de 2010, a la hora indicada, para llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, el de la ocupación definitiva.

En el expediente de expropiación figura como empresa beneficiaria Industrias Pecuarias de los Pedroches, S.L., N.I.F. A-14000939

Esta publicación se realizan, igualmente a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el caso de domicilios ignorados o de notificaciones que no se hubiesen podido practicar.

**ANEXO**

Titulares de bienes y derechos afectados por el proyecto: "modificación de la línea eléctrica de media tensión recogida en el proyecto denominado Los Chispas, en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba), Expte. A.T 90/01.

**Finca nº 1:**

Titulare: Dario Sánchez García  
 Termino municipal de Pozoblanco  
 Paraje Los Chispas  
 Datos de Catastrales: Polígono 36, Parcela 36  
 Lugar/Fecha: Ayuntamiento de Pozoblanco (Sede de C/ Cronista Sepúlveda,2), día 22/03/2010 (11:30 horas)

**Finca nº 2:**

Titulare: Teodoro Muñoz Fernandez  
 Termino municipal de Pozoblanco  
 Paraje Los Chispas  
 Datos de Catastrales: Polígono 36, Parcela 33  
 Lugar/Fecha: Ayuntamiento de Pozoblanco (Sede de C/ Cronista Sepúlveda,2), día 22/03/2010 (11:45 horas)

**Finca nº 3:**

Titulares: Pablo Recio Pabo  
 Termino municipal de Pozoblanco  
 Paraje Los Chispas  
 Datos de Catastrales: Polígono 36, Parcela 32  
 Lugar/Fecha: Ayuntamiento de Pozoblanco (Sede de C/ Cronista Sepúlveda,2), día 22/03/2010 (12:00 horas)

**Finca nº 4:**

Titulares: Luis Cortade Torrico  
 Termino municipal de Pozoblanco  
 Paraje Los Chispas  
 Datos de Catastrales: Polígono 36, Parcela 31  
 Lugar/Fecha: Ayuntamiento de Pozoblanco (Sede de C/ Cronista Sepúlveda,2), día 22/03/2010 (12:15 horas)  
 En Córdoba, a 25 de febrero de 2010.- La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

diente de Aprobación de la "Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Demandantes y Adjudicatarios de Viviendas Protegidas", aprobado provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno del día 3 de noviembre de 2009, así como presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Se informa a todo el interesado en su consulta, que el mismo se encuentra en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

En Almedinilla a 12 de marzo de 2010.- El Alcalde, Antonio Cano Reina.

**Ayuntamiento de Benamejé**

Núm. 1.820/2010

D. José Ropero Pedrosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benamejé, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Vicesecretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Benamejé, a 18 de Febrero de 2010.- El Alcalde-Presidente, José Ropero Pedrosa.

Núm. 1.821/2010

En cumplimiento de lo dispuesto del art. 169.1 por remisión del art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en la sesión plenaria de 20 de enero de 2010, de modificación de presupuesto número 2 mediante la modalidad de transferencia de crédito entre partidas de distinto grupo de función y cuyo resumen es el siguiente:

1. PARTIDAS DE GASTOS CUYOS CRÉDITOS SE MINORAN.

CLAS.	CLAS.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
FUN.	ECON.		
920	120.1 0	ADMN GENERAL-BASICAS	7.000,00
920	121.0 4	ADM. GENERAL-COMPLEMENTARIAS	8.000,00
920	226.1 1	PROMOCION Y DIFUSION CULTURA-FIESTAS Y CULTURA	25.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>40.000,00</b>

PARTIDA DE GASTOS CUYOS GASTOS SE INCREMENTAN:

CLAS.	CLAS.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
FUN.	ECON.		

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**Ayuntamiento de Almedinilla**

Núm. 1.779/2010

Don Antonio Cano Reina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almedinilla, provincia de Córdoba, hace saber:

De conformidad con lo dictado en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, queda abierto al público el plazo legal para todos los interesados que quieran examinar el expe-

323	627.1	EQUIPAMIENTO C.E.I.	40.000,00
	1		
		<b>TOTAL</b>	<b>40.000,00</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art. 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Benamejí a 18 de febrero de 2010.- EL ALCALDE, José Ropero Pedrosa.

## Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 1.389/2010

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 19-01-2.010, adoptó acuerdo fijación retribuciones Alcaldía (14 pagas de 1.500,00 Euros netos mensuales) y Tesorería (14 pagas de 300,00 Euros netos mensuales).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carcabuey, a 28 de Enero del 2010.- El Alcalde, Rafael Sicilia Luque.

## Ayuntamiento de Córdoba

### Unidad de Contratación Administrativa

Núm. 1.690/2010

De conformidad con el acuerdo número 117/10 adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de Servicios para el Programa de Apoyo Socioeducativo para la Conciliación Familiar, conforme a los siguientes datos:

#### 1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- Dependencia que tramita el expediente: Recursos Internos.
- Número de expediente: 5/2010.

#### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: PROGRAMA DE APOYO SOCIOEDUCATIVO PARA LA CONCILIACIÓN FAMILIAR.

- Plazo o duración: ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

#### 3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

#### 4. Presupuesto base de licitación:

55.517,5 € + 4.290,4 € (I.V.A.): TOTAL 59.807,9 €.

#### 5. Garantía provisional:

No se exige.

#### 6. Obtención de documentación e información:

En la página Web del Ayuntamiento de Córdoba:

[www.perfildelcontratante.cordoba.es](http://www.perfildelcontratante.cordoba.es).

En la Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1. 3ª planta. Teléfonos: 957-49-99-28; 957-49-99-00 Ext: 161.

#### 7. Requisitos específicos del contratista.

Ver el pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### 8. Presentación de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

#### 9. Apertura de las solicitudes de participación:

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### 10.- Apertura de las ofertas presentadas por los candidatos seleccionados:

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### 11. Gastos de anuncios.

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### 12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos y demás información:

[www.perfildelcontratante.cordoba.es](http://www.perfildelcontratante.cordoba.es)

En Córdoba, a 18 de febrero de 2010.— El Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

## Ayuntamiento de Espejo

Núm. 1.743/2010

Se hace saber que el Alcalde, en fecha 16 de febrero de 2010, resolvió aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación de Parque Solar El Salobral I cuyo Promotor es Renewable Energies and Photovoltaics Spain S.L., redactado por el Ingeniero Técnico Industrial José Antonio Ayala Sánchez colegiado nº 4514, para la instalación de una Planta de producción de energía eléctrica a base de energía solar fotovoltaica de 10MW, situada en el Cortijo denominado "El Salobral" polígono 15, parcelas 1 del término Municipal de Espejo.

Se abre plazo de información pública por período de veinte días, en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones oportunas.

Espejo, 16 de febrero de 2010.- El Alcalde, Francisco Antonio Medina Raso.

## Ayuntamiento de Espiel

Núm. 1.746/2010

DON MANUEL GARCIA GARCIA, ALCALDE-ACCDTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESPIEL, PROVINCIA DE CORDOBA, HACE SABER:

Que se ha de iniciar la renovación de los cargos de juez de Paz Titular y Sustituto de esta localidad, por lo que se procede a anunciar dichas vacantes abriendo convocatoria pública para proceder a cubrir las, de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 y 102, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el artículo 5, del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.-

#### REQUISITOS

Ser español, y no estar incurso en algunas de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y reunir las condiciones de capacidad y compatibilidad a que se refieren los artículos 13 y siguientes del Reglamento de los Jueces de Paz.

#### SOLICITUDES

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, durante un plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel, 18 de febrero de 2010.- EL ALCALDE-ACCDTAL., Manuel García García.

### Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 1.717/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante en dos ocasiones en el último domicilio conocido sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

#### Expte.- Ref.- D.N.I. o C.I.F.- Nombre.- Localidad.- Acto.-

0449/09; 4728-DRP; 30.973.444; Alfonso Manuel García Torrente; Montemayor (Córdoba); Identificación del conductor

0391/09; CO-7271-AP; 30.479.309; Maria del Carmen Cabello Garrido; La Victoria (Córdoba); Notificación denuncia

0451/09; CO-2957-AW; 30.422.853; Pedro Laguna Cuesta; Córdoba; Notificación denuncia

0455/09; V-9159-HF; 30.067.265; José Pascual Agudo; Córdoba; Notificación denuncia

0442/09; 9062-DDS; 27.871.982; Enrique Angulo Mesa; Madrid; Identificación del conductor

0118/09; M-2975-UK; X-8504666-W; Nedelea Victor Cristian; La Rambla (Córdoba); Notificación Resolución.091019005IN-M

0456/09; 1988-DDC; B-43.738.210; Perregat. S.L; Segur de Calafell (Tarragona); Notificación denuncia

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en el negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

En Fernán-Núñez, 22 de febrero de 2010.- La Alcaldesa, Isabel Niñoles Fernández.

### Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 1.704/2010

Juan Antonio Fernández Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayun-

tamiento de Fuente Palmera (Córdoba), Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2010, adoptó acuerdo de declarar de utilidad pública o interés social el proyecto de actuación en suelo no urbanizable para instalación fotovoltaica de conexión a red de 10 MW., en la parcela 35 del Polígono 16 y parcela 92 del Polígono 3 de Fuente Palmera, promovido por Endesa Ingeniería, S.L., lo que se hace público mediante el presente anuncio para que todas aquellas personas que se consideren interesadas puedan presentar los documentos, informaciones y alegaciones que estimen oportunos durante un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. En caso contrario, las alegaciones serán resueltas por el Pleno en el acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento.

En Fuente Palmera, 11 de Febrero de 2010.- El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Fernández Jiménez.

### Ayuntamiento de Guadalcázar

Núm. 1.705/2010

Por Acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 16-Febrero-2010, ha sido Aprobado Inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2010, junto con sus anexos correspondientes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el expediente permanecerá expuesto al público por plazo de quince días hábiles, (a partir del siguiente al de la aparición del presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia), a efecto de quejas y reclamaciones.

El Acuerdo Inicial se considerará Definitivamente Adoptado, si durante ese plazo, no se presenta alegación alguna en tiempo y forma.

En Córdoba, a 17 de Febrero de 2010.- El Alcalde-Presidente, Francisco Estepa Lendines.

### Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 1.825/2010

#### “ ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE HORNACHUELOS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que “Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten”. Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector “el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas”. En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 137 de 16 de julio) por la que se



regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA núm. 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio (BOJA núm. 125, de 30 de junio de 2009) en la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA núm. 235, de 26 de noviembre de 2008) así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE núm. 309, de 24 de diciembre de 2008), regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de Hornachuelos consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

#### ARTÍCULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES

1. La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Hornachuelos y regular su funcionamiento.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en

particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

**ARTÍCULO 2.- NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.**

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Hornachuelos.

3. La creación y titularidad del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento de Hornachuelos conforme a lo dispuesto por la normativa autonómica dictada al efecto, si bien la gestión del mismo será desarrollada por la Sociedad Anónima Municipal Hornachuelos de Desarrollo Económico, S.A. (en adelante HORDESA) en virtud de las competencias que para la organización y administración del servicio público concreto, tiene atribuidas en virtud de sus estatutos y mediante encomienda de gestión del Ayuntamiento de Hornachuelos.

**ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

1. La responsabilidad sobre el Registro Público de Demandantes corresponde al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, en el marco de la de gestión del servicio público a favor de HORDESA. Con carácter específico, la dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de la solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan. El sistema utilizado en su organización será la aplicación informática facilitada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales



más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

#### ARTÍCULO 4. COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

4. La solicitud implica la autorización al órgano gestor para recabar los datos de las administraciones mencionadas.

#### ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad. Con la excepción de los hijos con custodia compartida o los que tengan régimen de visitas establecido. En cualquier caso, deberá coincidir la adjudicación de la vivienda que se realice con la inscripción registrada.

2. La solicitud se podrá presentar en soporte papel en la sede del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, ubicado en la empresa municipal HORDESA, o vía telemática a través de la web que se le habilite o en que se integre dicho registro.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado previsto en el Anexo II de estas Ordenanzas, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, fecha de nacimiento, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Declaración responsables de ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda. Declaración de I.R.P.F. de todos los miembros de la unidad familiar que tengan obligación de su presentación, en el caso que no estén obligados a realizar la citada declaración presentará la vida laboral y acreditación de ingresos.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

j) Certificado de empadronamiento con fecha de alta, en el caso de que estuviese empadronado en el municipio.

6. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos.

En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vi-

vienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta.

En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido 1 año desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

7. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

#### ARTÍCULO 6.- PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL. EFECTOS

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

#### ARTÍCULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 5 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de 1 año desde la última oferta que le fue presentada.

No se considerará que la renuncia es voluntaria, cuando la vivienda para la que han sido seleccionados no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral o cuando el demandante seleccionado no pueda realizar

la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 9.7 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

#### ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

2. Verificado los requisitos anteriores, las viviendas se adjudicarán, respetando siempre los cupos si los hubiere, de acuerdo con el orden de preferencia de las personas demandantes, elaborado con el baremo de puntuación que contempla circunstancias personales, familiares y económicas de la composición familiar solicitante, según Anexo I.

En dicho baremo se puntuará la antigüedad en el registro, la antigüedad de la fecha de empadronamiento o el tiempo de vinculación laboral en el municipio inmediatamente anterior a la selección, la proximidad con la promoción de la vivienda.

En cuanto a la puntuación por la antigüedad en el Registro, en el caso de que un matrimonio, unidad de convivencia o pareja de hecho que había presentado una solicitud, se separase con posterioridad, ambos pasan a ser dos inscripciones diferentes, si cada uno manifestase su interés, conservando cada uno la misma antigüedad que aparecía conjuntamente.

En el caso de que un hijo alcance la mayoría de edad, incluido en la inscripción con sus padres, y que muestre interés en una vivienda protegida, habría que modificar la inscripción de sus padres, excluyéndolo y realizar una nueva inscripción a su nombre, no respetando antigüedad alguna.

Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas retornadas obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad de empadronamiento o vinculación laboral y en antigüedad en el Registro.

A los solo efectos de baremar la composición familiar se tendrán en cuenta no solo las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia, sino todas aquellas por la que se tenga o pudiera tener derecho a deducción en el IRPF, siempre que no se encuentren inscritos en otra solicitud.

En situación de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con algún miembro que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por antigüedad en el Registro y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

#### ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada

cuente con la conformidad de la Administración competente.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada, con el fin de que en el plazo máximo de 10 días hábiles, desde su notificación, comuniquen su aceptación o rechazo justificado, interpretándose la falta de respuesta como muestra de conformidad.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

En el momento que el Registro nombre solicitantes que sean al mismo tiempo titulares y suplentes en varias promociones, mandará nuevos suplentes con el fin de cubrir el número de suplentes exigidos.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Los ingresos familiares ponderados del demandante calculados en el número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional.

d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

7. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos diez días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Asimismo, el promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación.

En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor comunicará al Registro Público de Demandantes. Éste procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9.2 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

Una vez recibida la adjudicación definitiva, el Registro comprobará que la persona adjudicataria no figura como suplente en otra promoción, procediendo en dichas circunstancias a comunicar a la entidad promotora su baja como suplente y a designar a otra persona como tal.

8. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

9. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

1.- El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público

Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo II.

2.- También se incorporan a la presente Ordenanza como Anexos los siguientes modelos:

- Derecho de acceso. (Anexo III)
- Derecho de rectificación. (Anexo IV)
- Derecho de cancelación. (Anexo V)
- Certificación del Registro Público Municipal de Demandantes.

(AnexoVI)

- Solicitud del promotor de relación de demandantes al Registro Público

Municipal. (Anexo VII)

- Comunicación de a la Agencia Española de Protección de Datos. (Anexo VIII)

- Modificación de datos inscritos. (Anexo IX)

Todos los datos que se incorporen por el Registro en sus bases deben ser incorporados o adaptados a los modelos.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Hornachuelos de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

#### DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

En Hornachuelos a 17 de diciembre de 2009.

#### ANEXO I

#### BAREMO DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES

1.- ANTIGÜEDAD DE EMPADRONAMIENTO O VINCULACIÓN LABORAL:



MESES	PUNTOS
+ 2 < 12	5
+ 12	10
+ 24	15*

**2.- ANTIGÜEDAD EN EL REGISTRO:**

MESES	PUNTOS
+ 2 < 12	2
+ 12	4
+ 24	6*

\*VVG, VT y emigrantes retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad. (Art. 8 de estas Normas Reguladoras).

**3.- PROXIMIDAD CON LA PROMOCIÓN DE VIVIENDA:**

Para promociones ubicadas en los poblados de colonización, residentes en las mismas: 5 PUNTOS

**4.- COMPOSICIÓN FAMILIAR O UNIDAD DE CONVIVENCIA EN RELACIÓN CON LA VIVIENDA SOLICITADA:**

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
1	4D	0
	3D	0
	2D	2
	1D	4

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
2	4D	0
	3D	2
	2D	4
	1D	6

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
3	4D	0
	3D	6
	2D	8
	1D	0

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
4	4D	6
	3D	8
	2D	4
	1D	0

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
5 ó más	4D	10
	3D	10
	2D	0
	1D	0

**5.- PERTENENCIA A ALGUNO DE LOS GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN:**

GRUPO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	PUNTOS
Jóvenes, menores de 35 años	3
Mayores de 65 años	3
Familias numerosas	3
Familias monoparentales	3
Víctimas de violencia de género	5
Víctimas de terrorismo	3
Personas procedentes de rupturas familiares	3

Emigrantes retornados	3
Personas en situación de dependencia	5
Personas con discapacidad	5
Personas incluidas en los supuestos del artículo 9 de la Orden de 1 de Julio de 2009.	3 (Venta y alquiler) Hasta 10 (Apartamentos Dotacionales, art. 66 P.C.V. y S.)

**CAPÍTULO DE INGRESOS EN EL BAREMO.**

El Plan Concertado de vivienda y suelo contiene las medidas necesarias para fomentar el acceso a la propiedad y al arrendamiento de las personas y sus unidades familiares con residencia en Andalucía, diferenciado los destinatarios de las mismas por su nivel de ingresos para cada programa.

El acceso a la puntuación del baremo del anexo número 1 se produce siempre que los solicitantes accedan a la vivienda a través de los programas establecidos de acuerdo con su nivel de ingresos, de forma que el esfuerzo que han de realizar estas personas no superen un tercio de los ingresos anuales para el acceso a la propiedad y del 25 % de los ingresos para el acceso al alquiler.

De esta manera se obtienen los 50 puntos establecidos en el baremo por tener unos ingresos que estén comprendidos en el tramo que marcan los diferentes programas del Plan Concertado, obteniéndose un máximo de 10 puntos adicionales resultantes de multiplicar 10 puntos por el límite mínimo para estar en el tramo correspondiente, dividiéndolo por el número de veces el IPREM de la unidad familiar o de convivencia. De esta manera obtiene mayor número de puntos en las solicitudes que tienen menos ingresos dentro de cada tramo.

En caso de cambios en la regulación de los distintos programas y niveles de ingresos, la puntuación por ingresos se revisaría siguiendo los mismos criterios.

**6. INGRESOS: (expresado en nº veces IPREM)**

Por tener unos ingresos comprendidos dentro de los tramos que a continuación se indican para cada actuación, se obtendrían 50 puntos más el resultado obtenido de la operación que aparece entre paréntesis (Máximo 10 puntos).

**Acceso a la vivienda en propiedad:**

PROGRAMA	TRAMO IPREM	PUNTOS	PUNTOS ADICIONALES
Régimen Especial	1 Y 2,5	50	10/Nº VECES IPREM
Régimen General	1,5 Y 3,5	50	15/Nº VECES IPREM
R. General: familias numerosas o que tengan una persona dependiente.	1,5 Y 4,5	50	25/Nº VECES IPREM
Iniciativa Municipal y Autonómica	3 Y 5,5	50	30/Nº VECES IPREM
Vivienda Joven en venta	1 Y 2,5	50	10/Nº VECES IPREM

**Vivienda en alquiler:**

PROGRAMA	TRAMO IPREM	PUNTOS	PUNTOS ADICIONALES
Alquiler de Renta básica	0,70 Y 2,5	50	10/Nº VECES IPREM
Alojamientos protegidos	0,70 Y 2,5	50	10/Nº VECES IPREM
Alquiler con opción a compra régimen especial y para jóvenes.	1 Y 2,5	50	10/Nº VECES IPREM
Alquiler con opción a compra régimen general.	1,5 Y 3,5	50	25/Nº VECES IPREM



Hornachuelos, a 23 de febrero de 2010.- EL ALCALDE, Julián López Vázquez.

## Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 1.419/2010

Por este Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de Enero de 2010 se acuerda aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN EPREMASA-AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL,

En la ciudad de Córdoba, de febrero de 2010

### REUNIDOS

DE UNA PARTE.- Dña. Pilar García Solís, Presidenta del Consejo de Administración de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A., facultado para la firma de este contrato, en virtud de lo establecido en el acuerdo de este mismo Consejo de Administración de fecha de 22 de diciembre de 2009.

DE OTRA PARTE: D. José Cañero Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán, facultado/a para la firma del presente documento por acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 29 de enero de 2010.

### EXPOSICIÓN

PRIMERO.- Que los Municipios deben prestar, en todo caso, el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y ejercerán, entre otras, competencias sobre su tratamiento, en virtud de lo establecido en los arts. 26.1 a) y 25.2 l) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando se superen, aunque sea con carácter estacional, la cifra de 5.000 habitantes, procediendo la coordinación cuando las actividades o servicios locales trasciendan al interés propio de las correspondientes entidades, como es el tema de la protección del medio ambiente al que se tiende, en definitiva, con la eliminación de los residuos que, de forma armónica, conjunta y específica se viene prestando a los municipios cordobeses por la Corporación Provincial.

SEGUNDO.- Que en base al anterior ámbito normativo, EPREMASA tiene como objeto social, entre otros, el tratamiento de los residuos sólidos urbanos generados por los Municipios de la provincia de Córdoba y las actividades, de competencia provincial, tendentes a la conservación y mejora del medio ambiente.

TERCERO.- Que en la década de los años 80, la Diputación Provincial de Córdoba aprobó el Plan Provincial Director de Gestión de R.S.U. previendo siete Centros de gestión en la provincia con el fin de frenar los numerosos vertederos incontrolados que existían repartidos por todo su territorio, que fueron clausurados. A partir de la constitución de EPREMASA, en el año 1992, se han realizado diversas modificaciones de dicho Plan Director quedando en la actualidad solo dos Centros de Gestión de residuos urbanos y estando el principal de ellos ubicado en el término municipal de Montalbán.

CUARTO.- Que hasta el año 2.005 la Diputación Provincial vino subvencionando a este Ayuntamiento, mediante el ingreso de cantidades a través de las cuales se trataba de ayudar al municipio para actividades encaminadas a minimizar el coste medioambiental que le suponía a esta localidad tener un Centro de este tipo en su término municipal. Bajo estos mismos conceptos, este Ayuntamiento ha venido recibiendo cantidades por parte de Epemasa, desde el año 2005, en base a la firma de un Convenio de Cooperación (aprobado en Consejo de Administración de 3 de octubre de 2005) entre ambas entidades el cual, en base a la de-

nuncia realizada por el propio Ayuntamiento, dejará de tener vigencia el día 31 de diciembre de 2009.

QUINTO.- Que las aportaciones que hasta la fecha ha venido recibiendo el Ayuntamiento lo han sido teniendo en cuenta que en esta localidad existe un Centro de Tratamiento en el cual se reciben los residuos sólidos urbanos de gran parte de la provincia, y en base al principio de solidaridad provincial, para compensar las medidas de carácter medioambiental que tuviera que realizar el municipio.

SEXTO.- Que el Consejo de Administración de EPREMASA, celebrado el día 22 de diciembre de 2009, adoptó, entre otros acuerdos, aprobar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Montalbán en los términos expuestos en el clausulado.

Sobre la base de todo lo anterior, se lleva a cabo este convenio con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Como quiera que este Ayuntamiento tiene enclavado en su término municipal el Complejo Medioambiental que gestiona EPREMASA en la provincia de Córdoba, y en virtud del criterio de solidaridad provincial con respecto al resto de los municipios cordobeses, se establece una serie de ayudas para los mayores costes que pudiera tener el municipio de Montalbán en su gestión medioambiental.

SEGUNDA.- Las actuaciones y ayudas, a las que se hacía referencia en la cláusula anterior y que recibirá este Ayuntamiento, se llevarán a cabo bajo los siguientes criterios:

1º.- Para el año 2.010 el Ayuntamiento de Montalbán, percibirá la cantidad de 185.000 euros. Esta cantidad se actualizará anualmente en el mismo porcentaje en el que aumenten las cuotas tributarias en la Ordenanza fiscal provincial reguladora de la tasa por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos sólidos urbanos o municipales en la provincia de Córdoba que la Diputación Provincial aprueba anualmente, durante toda la vigencia del Convenio.

El importe al que se hace referencia anteriormente será ingresado por EPREMASA en las arcas municipales de este Ayuntamiento, en dos pagos: el primero se realizará los primeros cinco días de julio, y el segundo en el mes de diciembre del año en curso. EPREMASA podrá compensar estas cantidades con aquellas que pudiera adeudarle el Ayuntamiento por la gestión de los residuos en su municipio o cualesquiera otras.

La anterior cantidad irá destinada a la realización de aquellas actuaciones que el Ayuntamiento considere conveniente, dejando el mismo constancia expresa, en cada una de ellas, de la participación económica que al respecto ha realizado Epemasa.

2º.- Durante cada año de vigencia del Convenio Epemasa dispondrá de una cantidad global de hasta 15.000 euros que destinará a todas aquellas entidades, asociaciones, fundaciones, etc, que desarrollen actividades de interés medioambiental, social, cultural o deportivo y que estén enclavadas en esta localidad.

Las entidades beneficiarias y el importe que recibiría cada una de ellas deberá ser aprobado por el Ayuntamiento y notificado por este a Epemasa. Esta notificación habrá de hacerse dentro del primer semestre del año y Epemasa se compromete a hacerlas efectivas en el segundo semestre. Las diferentes entidades dejarán constancia en el desarrollo de sus actividades de la colaboración de Epemasa en su actividad mediante los medios que se acuerde en cada caso con cada una de ellas.

Estas Entidades tendrán que indicar su cuenta corriente donde realizar el ingreso, así como el reconocimiento de la firma de los titulares por la Entidad Bancaria. Dicha documentación será canalizada a través del Ayuntamiento.

Así mismo Epremasa se reserva la facultad de comprobar que realmente se han llevado a cabo las actividades comunicadas por el Ayuntamiento de Montalbán a Epremasa, a través de la presentación de facturas o cualquier otra solicitud de documentación o actuación justificante de dichos gastos y bajo las anteriores condiciones.

3º.- Epremasa llevará a cabo, a su costa y bajo criterios técnicos, la realización del proyecto, la ejecución de la construcción, la aportación del equipamiento y la gestión de un Punto limpio en el término municipal de Montalbán. Este Punto Limpio se ajustará a las necesidades reales de los ciudadanos de Montalbán y serán admitidos en él, gratuitamente, los residuos de origen doméstico exclusivamente, y que la ley permite en este tipo de instalaciones.

Para este fin el Ayuntamiento de Montalbán pondrá a disposición de Epremasa terrenos de su propiedad que reúnan las características necesarias para poder llevar a cabo el proyecto. Estos terrenos deberán tener, al menos, unos 3.000 m2 de superficie o bien reunir las condiciones técnicas idóneas para poder ubicar en los mismos la citada instalación. El ayuntamiento deberá tramitar los permisos necesarios para la construcción y apertura del Punto Limpio, quedando exenta Epremasa de cualquier pago que derive de estas tramitaciones.

TERCERA.- EPREMASA aplicará desde la entrada en vigor del presente convenio la modalidad B del tipo de servicio de recogida y tratamiento de residuos, que contempla la actual Ordenanza Provincial, o la que pudiera sustituirla en el futuro siempre y cuando lleve implícito el servicio de recogida de residuos en el municipio. Esta modalidad B se caracteriza por realizar la recogida de rsu siete días a la semana. Para su aplicación efectiva se realizará el ajuste correspondiente en el número actual de contenedores que tiene el municipio. Epremasa girará al Ayuntamiento, la cantidad que anualmente se establezca en la Ordenanza Provincial por la gestión de los residuos de acuerdo con la modalidad que se esté aplicando realmente en cada momento. El Ayuntamiento deberá abonar su importe mediante pagos trimestrales. De no hacerlo Epremasa podrá compensar esta deuda con los ingresos que tuviera que hacerle como consecuencia del presente convenio, y en base a la autorización prevista en el Anexo I de este Convenio.

El pago de las cantidades que respondan a sufragar el coste del servicio de recogida (siete días a la semana) y tratamiento de residuos en este municipio, se harán efectivas a través de la domiciliación de las mismas en la cuenta bancaria número 2024.0042.61.3800000038 cuyo titular es el Ayuntamiento de Montalbán, debiendo EPREMASA presentar a cobro las liquidaciones trimestrales en dicha cuenta corriente. En el caso de sustitución o desaparición de esta cuenta bancaria, deberá ser comunicada con antelación a EPREMASA, de manera que estos cobros se harían efectivos en una nueva cuenta de titularidad municipal, aportada por el Ayuntamiento.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Montalbán no tiene en la actualidad ningún tipo de Ordenanza Municipal que regule la recaudación de importes por los conceptos manejados en este convenio y se compromete a no implantarlos durante la vigencia del mismo. Si el Ayuntamiento decidiera implantarlos el presente convenio quedaría sin efecto, desde el momento de la entrada en vigor de los mismos.

El Ayuntamiento y Epremasa, están sujetas al cumplimiento de las condiciones previstas en este Convenio, y a toda aquella que constituya un elemento necesario para el correcto cumplimiento del objeto del mismo.

QUINTA.- El plazo inicial de duración del presente convenio es

de cuatro años desde la fecha en el que comience a desplegar sus efectos jurídicos, prorrogándose automáticamente por anualidades, a no ser que algunas de las partes lo denunciara con una antelación mínima de cuatro meses a la finalización del periodo inicial o de la anualidad, en el supuesto de que se hubiese prorrogado, y sin que las mismas puedan superar el doble de lo vigencia inicial del Convenio (ocho años).

Si durante la vigencia de este Convenio, el Ayuntamiento decidiera que la Diputación de Córdoba dejara de prestar en su localidad el servicio de recogida y/o tratamiento de residuos sólidos urbanos, a través de Epremasa, conllevaría la pérdida automática de vigencia del presente Convenio y la aplicación de sus efectos, solicitando la devolución prorrateada de las cantidades aportadas durante el correspondiente ejercicio económico, conforme a la fecha de finalización del mismo, así como la cantidad pendiente de amortización de la construcción derivada del punto limpio.

SEXTA.- Este Convenio empezará a desplegar sus efectos jurídicos a partir del 1 de enero de 2010.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

POR EL AYUNTAMIENTO, D. José Cañero Morales, Alcalde-Presidente. POR EPREMASA, Dña. Pilar García Solís, Presidenta del Consejo

#### ANEXO I

Por la presente se autoriza a la Diputación Provincial de Córdoba para que detraiga de los anticipos, cantidades recaudadas o ingresos que vaya a realizar a favor de este Municipio los importes que supongan los servicios relacionados con la recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos en esta localidad, prestados a través de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente S.A. (EPREMASA), a cuyo favor deberán ingresarse estos importes como pago de la/s liquidación/es practicada/s por la misma en el correspondiente ejercicio económico.

POR EL AYUNTAMIENTO, D. José Cañero Morales, Alcalde-Presidente. POR EPREMASA, Dña. Pilar García Solís, Presidenta del Consejo.

Montalbán, 10 de febrero de 2010.- El Alcalde, José Cañero Morales.

---

#### Ayuntamiento de Montilla

Núm. 1.707/2010

El pleno de la Excm. Corporación, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2010, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza Viaría y de Residuos Sólidos Urbanos de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a fin de que durante el plazo de treinta días, los interesados puedan examinar el expediente que se encuentra a su disposición en este Ayuntamiento para presentar las alegaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Finalizado dicho plazo sin la presentación de reclamaciones, el acuerdo adoptado se entenderá elevado a definitivo, procediéndose a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el texto íntegro de las modificaciones aprobadas.

En Montilla a 12 de febrero de 2010.- El Alcalde P.D., Antonio Millán Morales.

Núm. 1.708/2010

El pleno de la Excm. Corporación, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2010, acordó la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora por la que se establecen las bases de constitución del Registro Público Municipal de demandantes de vivienda protegida, de esta localidad, cuyo contenido es el siguiente:

“ ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE CONSTITUCION DEL REGISTRO PUBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE MONTILLA.

#### **Exposición de Motivos**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que “Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten”. Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector “el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas”. En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA, núm. 79 de 16 de julio) por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA núm 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio (BOJA núm 125, de 30 de junio de 2009) en la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA núm 235, de 26 de noviembre de 2008) así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE núm 309, de 24 de diciembre de 2008) , regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de Montilla consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comuni-

dades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Montilla el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

#### **Artículo 1.- Objeto y principios rectores.**

1. La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Montilla y regular su funcionamiento.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

#### **Artículo 2.- Naturaleza, ámbito territorial, competencia municipal y gestión el registro público de demandantes de vivienda protegida.**

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Montilla.

3. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

4. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden a la Empresa Municipal de Vivienda Atrium Ulia S.L. en virtud de las competencias que para la organización y administración del servicio público concreto, tiene atribuidas en virtud de sus estatutos y mediante encomienda de gestión del Ayuntamiento de Montilla, en el marco del artículo 2.3 de los Estatutos de dicha empresa.

#### **Artículo 3.- Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos. régimen de protección de datos.**

1. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemáti-

ca se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo. Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el secretario del ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

#### **Artículo 4. Cooperación con otras administraciones.**

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a

las solicitudes presentadas por los demandantes.

#### **Artículo 5.- Solicitud de la inscripción como demandante de vivienda protegida en el registro público de demandantes.**

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes ubicado en la empresa municipal Atrium Ullia S.L. o a través de la web de la misma.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales .

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, fecha de nacimiento, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

j) Vinculación Laboral.

k) Empadronamiento.

5. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vi-



vienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se excepcionará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido tres años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

#### **Artículo 6.- Práctica de la inscripción de la solicitud en el registro público municipal. efectos.**

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante. A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo. Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cum-

plir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

#### **Artículo 7.- Periodo de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación de la inscripción.**

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%. El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de tres años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionado no se corresponde con las característi-



cas del demandante que constan en la inscripción registral; cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes; o cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 9.6 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

#### **Artículo 8.- Criterios para la selección del demandante de vivienda protegida.**

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

c) Cualquier otro requisito que estime conveniente el Registro.

d) Vinculación Laboral.

e) Empadronamiento.

2. Verificados los requisitos anteriores, los demandantes se seleccionarán de acuerdo con los criterios de preferencia y los cupos establecidos en la relación ordenada de demandantes.

3. Verificados los requisitos anteriores, las viviendas se adjudicarán, respetando siempre los cupos si los hubiere, de acuerdo con la baremación resultante de los criterios establecidos en el Anexo I de la presente Ordenanza, que habrán de ser justificados. En dicho baremo se puntuará la antigüedad en el registro, la antigüedad de la fecha de empadronamiento y el tiempo de vinculación laboral en el municipio inmediatamente anterior a la selección. Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo, familias monoparentales y las personas retornadas obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad de empadronamiento y vinculación laboral y en antigüedad en el Registro. A los solo efectos de baremar la composición familiar se tendrán en cuenta no solo las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia, sino todas aquellas por la que se tenga o pudiera tener derecho a deducción en el IRPF, siempre que no se encuentren inscritos en otra solicitud. En situación de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con algún miembro que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por antigüedad en el Registro y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

#### **Artículo 9.- Procedimiento de adjudicación de la vivienda protegida.**

1. El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público

de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes. En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada. Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6.d) de esta Ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional

d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

6. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda. Transcurridos diez días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos tér-

minos. Asimismo, el promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes. Éste procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

7. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

8. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

Disposición Adicional Primera.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

Disposición Adicional Segunda.- El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

Disposición Transitoria Primera.- Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

Disposición Transitoria Segunda.- En el momento de la efectiva puesta en funcionamiento del Registro Público de Demandante, el Registro podrá dar la misma antigüedad a los demandantes de los que se tuviese constancia antes de la entrada en funcionamiento del Registro y de los demandantes que presenten su solicitud en los primeros tres meses.

Disposición Final Primera.- Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de

Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicos de vivienda y suelo.

Disposición Final Segunda.- La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Montilla de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición Final Tercera.- Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

#### ANEXO I

#### BAREMO DEL REGISTRO PUBLICO DE DEMANDANTES

##### 1.- Antigüedad de empadronamiento y vinculación laboral:

Meses	Puntos
+2 < 12	5
+ 12	10
+ 24	15*

##### 2.- Antigüedad en el Registro:

Meses	Puntos
+2 < 12	2
+ 12	4
+ 24	6*

\*Víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo, emigrantes retornados y familias monoparentales obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad.

##### 3.- Composición familiar o unidad de convivencia en relación con la vivienda solicitada:

Nº Personas	Nº Dormitorios	Puntos
1	4 D	0
	3 D	0
	2 D	2
	1 D	4
2	4 D	0
	3 D	2
	2 D	4
3	1 D	6
	4 D	0
3	4 D	0
	3 D	6

	2 D	8
	1 D	0
Nº Personas	Nº Dormitorios	Puntos
	4 D	6
4	3 D	8
	2 D	4
	1 D	0
Nº Personas	Nº Dormitorios	Puntos
	4 D	10
5 O MAS	3 D	10
	2 D	0
	1 D	0

#### 4.- Pertenencia a alguno de los grupos de especial protección:

GRUPO DE ESPECIAL PROTECCION	PUNTOS
Jóvenes, menores de 35 años	3
Mayores de 65 años	3
Familias numerosas	3
Familias monoparentales	3
Víctimas de violencia de género	5
Víctimas de terrorismo	3
Prosotas procedentes de rupturas familiares*	3
Emigrantes retornados	3
Personas en situación de dependencia	5
Personas con discapacidad	5
Personas incluidas en los supuestos del art. 9 de la Orden de 1 de julio de 2009	3 (venta y alquiler) Hasta 10 (Apartamentos rotacionales, art. 66 P.C.V. y S.)

\*necesitan regulación

#### 5.-Ingresos: (expresado en nº veces Iprem)

##### Alquiler:

> 0 y < 0'7 IPREM ; 0 puntos

> o igual 0'70 y < o igual a 2,5 IPREM; 50 puntos + 10 puntos/nº veces IPREM x1

##### Compra:

IMA: > o igual 3 y < o igual 5,5 IPREM; (50 puntos + 10 puntos) / nº veces IPREM x 3

GENERAL: > o igual 1,5 y < o igual 3,5; (50 puntos + 10 puntos) / nº veces IPREM x 1,5

FAMILIAS NUMEROSAS O QUE TENGAN UNA PERSONA DEPENDIENTE

General: > o igual 1,5 y < o igual 4,5; (50 puntos + 10 puntos) / nº veces IPREM x 2,5

Especial: > o igual 1 y < o igual 2,5; (50 puntos + 10 puntos) / nº veces IPREM x 1

Joven en venta: > o igual 1 y < o igual 2,5; (50 puntos + 10 puntos) / nº veces IPREM x 1

Alquiler con opción de compra: > o igual 1 y < o igual 2,5; (50 puntos + 10 puntos) / nº veces IPREM x 1"

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer contra la misma Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso administrativa.

En Montilla, a 15 de febrero de 2010.- El Alcalde, P.D. Antonio Millán Morales.

## Ayuntamiento de Montoro

Núm. 1.718/2010

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria y artículo 59.5 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

Lugar de notificación

Ayuntamiento de Montoro, Negociado de Tesorería, Plaza de España, nº 1, C.P.14600 Montoro (Córdoba)

Plazo para la comparecencia

Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiese realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento.

Relación de notificaciones pendientes

**Liq.- N.I.F.- Nombre del interesado.- Acto a notificar.-**

7052; B14671887; Injumar; Liq. Dir. Imp. Incr. Valor Terrenos Urba.-Exp. 263/09

7053; B14671887; Injumar; Liq. Dir. Imp. Incr. Valor Terrenos Urba.-Exp. 264/09

7054; B14671887; Injumar; Liq. Dir. Imp. Incr. Valor Terrenos Urba.-Exp. 265/09

7055; B14671887; Injumar; Liq. Dir. Imp. Incr. Valor Terrenos Urba.-Exp. 266/09

7041; 21424797K; Orts Pastor Manuel; L. Dir.Imp.Incr.Valor Terrenos Urb.- Exp. 252/09

En Montoro, 22 Febrero de 2010.- El Alcalde, An tonio Sanchez Villaverde.

## Ayuntamiento de Monturque

Núm. 1.710/2010

La Alcaldía, por resolución de fecha 17 de febrero de 2010, ha acordado lo siguiente:

“” Teniendo previsto ausentarme de la localidad y entendiéndose necesaria la delegación de las funciones de la Alcaldía, por el presente y en virtud de lo establecido en los artículo 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

Delegar las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, D. Juan Doblás Reyes, durante los días 20 al 26 de febrero de 2010, ambos inclusive, por disfrute de período vacacional.””

En Monturque, 19 de febrero de 2010.- El Alcalde, Pablo Saravia Garrido.

**Ayuntamiento de Palma del Río**

Núm. 2.169/2010

**ANUNCIO DE LICITACION DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, POR TRAMITACION ORDINARIA, CONVOCADO POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE <<REVITALIZACIÓN COMERCIAL DE LA ZONA CENTRO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)>>.**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Junta de Gobierno Local de este Iltre. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2010, y de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley 30/2007, 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público, se procede a la convocatoria de la licitación del procedimiento abierto, por tramitación ordinaria, con un varios criterios de adjudicación para la contratación de las obras de que se trata.

1.- Entidad Adjudicataria: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría/ Neg. Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

- 1. Dependencia: Secretaría /Neg. Contratación del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
- 2. Domicilio: Plaza de Andalucía, 1
- 3. Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba), 14700.
- 4. Teléfono: 957-710244.
- 5. Fax: 957-644739
- 6. Correo electrónico: contratación@ayto-palmadelrio.es
- 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-palmadelrio.es
- 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: OB-25/2010

**2.- Objeto del Contrato:**

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción: Revitalización comercial de la zona centro de Palma del Río.

c) División por lotes y número de lotes: NO

d) Lugar de ejecución/entrega:

- 1. Domicilio: Zona Centro.
- 2. Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba). 14700.

e) Plazo de ejecución/entrega: Seis Meses.

f) Admisión de prórroga: No

g) Establecimiento de un acuerdo marco: No

h) Sistema dinámico de adquisición: No

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45310000-3

**3.- Tramitación y Procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación y que son los que a continuación se indican:

A) MEJORAS SIN COSTE ALGUNO PARA LA ADMINISTRACION:

Las mejoras que se valorarán tan solo serán las que a conti-

nuación se indican, en base al informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial de este Ayuntamiento y se ponderarán con un máximo de 6,00 PUNTOS, que se asignarán de la siguiente manera:

A.1.- Por la instalación de más iluminarias de las mismas características a las indicadas en el proyecto para la calle Ancha, hasta un máximo de 2'00 puntos, a razón de 0'25 puntos por cada iluminaria de más que se instale en dicha calle.

A.2.- Por la instalación de más iluminarias de las mismas características a las indicadas en el proyecto para la calle Cigüela, hasta un máximo de 2'00 puntos, a razón de 0'20 puntos por cada iluminaria de más que se instale en dicha calle.

A.3.- Por la instalación de más iluminarias de las mismas características a las indicadas en el proyecto para la calle Nueva, hasta un máximo de '00 puntos, a razón de 0'20 puntos por cada iluminaria de más que se instale en dicha calle.

Para que dichas mejoras sean valoradas será necesario que las mismas estén suficientemente documentadas, debiendo los licitadores adjuntar documentación en la que, como mínimo, conste los siguientes datos: precio, y características y calidades de las iluminarias.

B) REDUCCION DEL PLAZO DE EJECUCION: Entendiendo como tal la reducción en el plazo máximo de ejecución fijado en la cláusula 7ª del presente pliego, se ponderará hasta un máximo de 3'00 puntos, que serán asignados a razón de 0,50 puntos, por cada quincena completa de reducción en dicho plazo, admitiéndose una reducción máxima de tres meses.

Para la valoración de este apartado, el licitador deberá presentar un compromiso firme de reducción del plazo de ejecución de la obra, acreditado con un programa de trabajo coherente.

C) ABARATAMIENTO DEL PRECIO DEL CONTRATO, entendiéndose como tal la baja que ofrezcan respecto al tipo de licitación fijado en la cláusula 4ª del presente pliego, se ponderará hasta un máximo de 1'00 puntos que serán asignados de la siguiente manera: Cero (0) puntos a la proposición que iguale el tipo de licitación establecido, Un (1) punto a la oferta cuyo precio sea el más bajo y a las comprendidas entre éstas dos, los puntos que proporcionalmente correspondan de acuerdo son la siguiente formula:

Tipo de licitación- Precio de la oferta que se valora

X 1'00 Punto.

Tipo de licitación - Precio de la oferta más baja

( El precio de las ofertas que se utilizará en la formula indicada será sin I.V.A.)

**4.- Presupuesto base de Licitacion:**

a) Importe neto: 249.211,95€ incluido gastos generales y beneficio industrial. IVA (16%) 39.873,91€. Importe total 289.085,87 incluido IVA.

Las obras objeto del presente anuncio están subvencionadas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía a, Delegación Provincial.

5.- Garantías Exigidas : Provisional: No. Definitiva: 5%

**6.- Requisitos Especificos del Contratista:**

a) Clasificación: NO.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante uno o varios de los medios establecidos en el artículo 64 de la LCSP.

La solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará mediante uno o varios de los medios establecidos en el artículo 65 de la LCSP.

c) Otros requisitos específicos: Acreditación de que se trata de



una empresa instaladora, homologada por Sevillana Endesa y que cumple con las Instrucciones Generales siguientes:

- IG 005-B Condiciones para poder trabajar en la red de Sevillana Endesa (Redes B.T.)
- IG 001-C Condiciones para poder trabajar en la red de Sevillana Endesa (Redes M.T.)

a) Contratos reservados: No.

#### 7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas, y en el plazo de VEINTISEIS DIAS NATURALES a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Las proposiciones constarán de DOS SOBRES, separados e independientes, debidamente cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación de los datos que se indican en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
2. Domicilio: Domicilio: Plaza de Andalucía, 1
3. Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba), 14700.
4. Dirección electrónica: No

a) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

b) Admisión de Variantes: No.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares del procedimiento.

#### 8.- Apertura de Ofertas:

a) Dirección: Plaza de Andalucía, 1

b) Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba). 14700.

c) Fecha y hora:

SOBRE Nº 2 <<PROPOSICION ECONOMICA Y PROPUESTA DE MEJORAS>>.

Acto seguido a la apertura de los sobres números 1 ( fijada el tercer hábil siguiente al último de presentación de proposiciones, a las 10'00 h), la Mesa de Contratación efectuará, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial en acto público, la apertura del sobre nº. 2, si todas las proposiciones resultasen calificadas favorablemente o el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación, a las 10'00 horas, si se observaran defectos materiales en la documentación presentada por alguna de las empresas licitadoras.

9.-Gastos de Publicidad: El importe del anuncio de licitación del procedimiento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba; importe que será inferior a la cantidad de 500,00€.

10.-Fecha de envío del anuncio al <<Diario Oficial de la Union Europea: No procede.

11.-Otras Informaciones: No.

En Palma del Río, 2 de marzo de 2010.- El Segundo Teniente de Alcalde, P.D. Del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

## Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 2.218/2010

### ANUNCIO REFERENTE AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS DE OCUPACIÓN EN LA EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE EMISARIO COLECTOR CENTRO-OESTE.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión extraordinaria, celebra de 16 de noviembre de 2009, aprobó el proyecto para ampliación de Emisario Colector – Oeste desde calle San Cristóbal hasta su encuentro con Colector Sur de Pozoblanco, Anexos de Expropiaciones y Memoria de Urgente Ocupación.

Licitada la ejecución de la obra y adjudicado el contrato a la empresa Martín Casillas, S.L.U., se introduce una mejora para la realización de las obras que consiste en ampliación de tramo de colector a sustituir en una longitud de 50 metros.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2010, aprueba la modificación del contrato que afecta a la ampliación de la longitud y el documento de ampliación del Anexo al proyecto de obra de constitución de servidumbre de acueducto y ocupación temporal.

El acuerdo Plenario lleva implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los terrenos, de conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley Ordenación Urbanística de Andalucía y lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa. El proyecto acompaña memoria justificativa de las razones particulares que motivan el procedimiento expropiatorio de urgencia sobre la base de las consecuencias derivadas de la demora en su ejecución del proyecto con cargo al programa PROTEJA.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 160 a 164 de la LOUA y en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes del Reglamento de Expropiación Forzosa, se convoca a los propietarios afectados para el levantamiento de las correspondientes actas previas de ocupación, que tendrá lugar el 23 de marzo de 2010 a las 10.00 horas en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Pozoblanco. No obstante lo anterior, si algún afectado lo solicita, el citado levantamiento se producirá en los propios terrenos a expropiar.

A dicho acto podrán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de la titularidad de los bienes objeto de expropiación (Certificado del Registro de la Propiedad, Escritura Pública o fotocopia compulsada de estos documentos), así como los recibos del IBI de los dos últimos años o fotocopia compulsada de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de perito y notario si lo estiman oportuno.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, las personas que se consideren afectadas, podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento, hasta el levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

La relación de propietarios afectados, se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pozoblanco, como ampliación al anexo aprobado de la resolución de Pleno ordinario de 22 de febrero de 2010.

En Pozoblanco, a 5 de marzo de 2010.- El Alcalde, firma ilegible.



**Ayuntamiento de Rute**

Núm. 1.744/2010

Por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de Febrero de 2010 se ha acordado delegar en el Primer Tte. de Alcalde, Don José Macías Granados, las funciones de la Alcaldía durante el periodo de tiempo comprendido entre los días 17 al 19 de Febrero de 2010, en ausencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Javier Altamirano Sánchez, por causa de enfermedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicha disposición.

En Rute, a 18 de Febrero de 2010.- EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN (Decreto 17/02/10), José Macías Granados.

**Ayuntamiento de Villanueva del Rey**

Núm. 1.715/2010

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de enero de 2010, de conformidad con el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de quince días , a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba .

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentaran alegaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

En Villanueva del Rey a 22 de febrero de 2010.- Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Paz García.

Núm. 1.716/2010

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2010, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2010 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del último ejercicio liquidado ( 2008).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva del Rey a 22 de febrero de 2010.- Alcaldesa-Pre-

sidenta, Mercedes Paz García.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de Instrucción Número 2  
Córdoba**

Núm. 1.698/2010

D. Enrique de Juan López Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 249/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a cuatro de diciembre de dos mil nueve. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dos de los de esta capital los presentes autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acusación pública, así como Juan Manuel Gallego Pérez y Ángel Luis Gutiérrez Pérez, de un lado, y de otro, Juan Antonio Calero Carrascosa, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 249/09 por estafa y utilización de moneda falsa a sabiendas de que lo es.

Que absuelvo a Juan Antonio Calero Carrascosa de las imputaciones que en un principio se dirigirían contra él, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación, por escrito y con sujeción a lo establecido en los artículos 790 y 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, recurso que se sustanciará ante la Il.ª Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al libro de sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los autos.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Juan Manuel Gallego Pérez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente

En Córdoba, a 17 de febrero de 2010.- El Secretario, Enrique de Juan López.

**Juzgado de lo Social Número 1  
Córdoba**

Núm. 1.697/2010

D/Dª Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 32/2010 a instancia de la parte actora D/Dª. Francisco Solano Castillejo y María de los Ángeles Solano Marín contra Francisco Natera Romera y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**AUTO**

En Córdoba, a quince de febrero de dos mil diez.

**PARTE DISPOSITIVA**

S.Sª. Il.ª. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago,

al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma para Francisco Solano Castillejo la cantidad de 427'42 € más 13'28 € de interés y a Dª Ángeles Solano Marin la cantidad de 467'06 € más 29'71 €, en concepto de principal, más la de 187 euros calculadas para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario. .

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiera-se al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Ayuntamiento de Posadas a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose a la entidad ejecutada por medio de edicto en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Numero 1 de Córdoba.

El/La Magistrado-Juez

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco Natera Romera actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de febrero de 2010. El/La Secretario/a Judicial, Manuel Miguel García Suarez.

---

### Juzgado de lo Social Número 1 Murcia

Núm. 1.702/2010

Dª Justa María Vicente Franco, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno, hago saber:

Que en este Juzgado se tramita proceso número 882/08 seguido a instancia de Ángel Gerardo Gamboa Pérez contra Colaborador Electrosur Andalucía, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

#### SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a 10 de febrero de 2010

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por Ángel Gerardo Gamboa Pérez contra la empresa Colaborador Electrosur Andalucía, S.L., declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 759,90 euros, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al FOGASA en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 30 de noviembre de 2007.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe Recurso de Suplicación, declarándose

firme.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Colaborador Electrosur Andalucía, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole sabe que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 10 de febrero de 2010.-El Secretario Judicial, Justa María Vicente Franco.

---

### Juzgado de lo Social Número 2 Jaén

Núm. 1.696/2010

D/Dª José Ramón Rubia Martínez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 552/2009 a instancia de la parte actora D/Dª María Isabel Ramírez Bergara contra Honos Formación, SL sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 20/01/10 del tenor literal siguiente:

“Estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. María Isabel Ramírez Bergara contra la empresa Honos Formación SL, condeno a la demandada al pago a la actora de la cantidad de 4.412,84 en concepto de principal, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el fundamento de Derecho cuarto de esta resolución.

El Fondo de Garantía Salarial deberá estar y pasar por el presente pronunciamiento de condena en el alcance previsto en la legislación vigente.”

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Honos Formación, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 21 de enero de 2010.- El/La secretario/a Judicial, José Ramón Rubia Martínez.

---

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 1.699/2010

D/Dª Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 3 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 198/2009 dimanante de los autos núms. 143/2009, a instancia de la parte actora D/Dª. Concepción Aguilar Pérez, Rocío Amo Arroyo, Amalia Priego Ordóñez, Teresa Manzano Godoy, Aurelia Fernández Cangas, Francisco Cantero Menjibar, Jorge Peña Muñoz,

Francisco Joaquín Gordillo Güeto y Juan José Gordillo Güeto contra ATM Automotive España S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales de R/ Cantidad, se ha dictado Auto de fecha 16-02-2010 aprobando la liquidación de intereses y costas, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

""Se aprueba la liquidación de intereses y costas practicadas en las presentes actuaciones por importe total de 9.122,28 euros que seguidamente se desglosan:

A los ejecutantes 4.481,15 € en concepto de intereses.

A la Letrada Srta. Piernagorda 3.537,11 € en concepto de Minuta Honorarios.

Devolución a la demandada (a su procedencia) 1.104,02 € en concepto de sobrante.

Importe Total entregas cantidades = 9.122,28 €

Dese destino a las distintas partidas conforme a su detalle, expidiéndose a tal efecto los correspondientes mandamientos de devolución, y procédase al archivo de lo actuado.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Numero 3 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez El/La Secretario/a

Fdo.: Arturo Vicente Rueda.- Marina Meléndez-Valdés Muñoz.- Rubricados.-""

Y para que sirva de notificación al demandado ATM Automotive España S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de febrero de 2010.- El/La Secretario/a Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 1.700/2010

D/Dª Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 3 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1127/2009 a instancia de la parte actora D/Dª. Rafael Moreno Benavente, Francisco Reyes Jiménez, Francisco Lucena Ríos y Andrés Pavón Arcos contra Buyo S.A. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 17-9-09 del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA MAGISTRADO)

ILTMO. SR. VICENTE RUEDA.)

Córdoba a diecisiete de Septiembre del dos mil nueve.

Dada cuenta. Por recibidos los anteriores expedientes del Juzgado de lo Social núm. 4, regístrense al número que les corres-

ponde en el Libro de Asuntos Contenciosos, y conforme está ya acordado, se acumularán al núm. 1.127 y 1.128/2.009, de este Juzgado; se tiene por interpuesta, además, reclamación por Francisco Lucena Ríos Y Andrés Pavón Arcos, estándose al señalamiento ya acordado en proveído de 1 de Septiembre pasado, interesándose de la demandada que, también, aporte al acto del juicio la documental solicitada de los actores, cuyas copias de demandas se adjuntan. Notifíquese.

Y para que sirva de notificación al demandado Buyo S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de febrero de 2010.- El/La Secretario/a Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

## OTRAS ENTIDADES

### Gerencia Municipal de Urbanismo Servicio de Planeamiento Córdoba

Núm. 1.620/2010

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 29 de Enero de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la MANZANA I.1 DEL PP PTR (E-1) "Parque tecnológico de rabanales" del P.G.O.U. de Córdoba y promovido por la entidad " PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLOGICO DE CÓRDOBA S.L. RABANALES 21 "

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública por un plazo de VEINTE DÍAS, mediante la inserción de anuncios en el B.O.P, Prensa Local, tablón de anuncios y notificación personal al Promotor y demás interesados si los hubiere

TERCERO.- Advertir al Promotor que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de la Aprobación Definitiva, deberá subsanar las observaciones contenidas en el Informe del Servicio de Planeamiento de fecha 11 de enero de 2010, así como las derivadas de las alegaciones que se presenten durante el periodo de exposición al público.

Córdoba, 5 de Febrero de 2010.- EL GERENTE, Francisco Paniagua Merchán.